

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 217

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"..... 4

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000167

"Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC"..... 6

RESOLUCIÓN N° SDH-000170

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela" 19

RESOLUCIÓN N° SDH-000171

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado"..... 26

RESOLUCIÓN N° DDI-015394 2024EE20263901

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 37

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 002

"Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones". 60

Sector Descentralizado

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"

RESOLUCIÓN N° 116

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST- para el periodo de 2024 – 2026" 67

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 1080

"Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Sub-sistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano"..... 71

INSTITUTO DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 097

"Por la cual se ordena la apertura de las convocatorias: N° 19 "Bogotá brillante: Un destino para el mundo"– Mercadeo y Promoción Turística; N° 20 "Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital"; N° 21 "Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias". 80

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 002

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 001 de 2015, se armoniza normativamente y se reactiva el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usaquén y se dictan otras disposiciones.....85

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 013

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones101

AÑO 58
NÚMERO 8049
26 • JUNIO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 217 (24 de junio de 2024)

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Descentralizada del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que el doctor WILFREDO GRAJALES ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301, reúne los requisitos para ser nombrado en el cargo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09 del Instituto para la Economía Social – IPES.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor WILFREDO GRAJALES ROSAS, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 3 y el 10 de mayo de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 217 DE 24 JUN 2024

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

DECRETA:

Artículo 1º.-: Nombrar con carácter ordinario, al doctor WILFREDO GRAJALES ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09 del Instituto para la Economía Social – IPES.

Artículo 2º.-: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor WILFREDO GRAJALES ROSAS, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º.-: Comunicar el contenido del presente Decreto al doctor WILFREDO GRAJALES ROSAS, al Instituto para la Economía Social – IPES, a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.-: Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º.-: El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 JUN 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina– Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000167 (19 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere el literal a) y u) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, el artículo 16 del Decreto Distrital 192 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto 364 de 2015, en concordancia con el artículo 62 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, a la Secretaría Distrital de Hacienda le corresponde, entre otras funciones, formular las políticas del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, tesorería y de crédito público.

Que de conformidad con el inciso 1 del artículo 55 del Decreto Distrital 714 de 1996, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, la ejecución de los gastos del Presupuesto Anual del Distrito Capital se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia.

Que, en materia de modificaciones al PAC, sin perjuicio de la facultad asignada a la Dirección Distrital de Presupuesto de aprobar las modificaciones al PAC indicada en el inciso 4 del artículo 55 del Decreto Distrital 714 de 1996, en concordancia con el artículo 16 del Decreto Distrital 192 de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, aquellas modificaciones que no varíen montos globales serán aprobadas por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda como lo dispone el inciso 2 del artículo 57 del Decreto Distrital 714 de 1996.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto Distrital 192 de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir del presupuesto Aprobado para la vigencia fiscal fijará las fechas y procedimientos operativos para la distribución y reprogramación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, de los Fondos de Desarrollo Local, así como de las demás entidades descentralizadas del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario Distrital. Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda consolidará y controlará el cumplimiento.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000167 **19 DE JUNIO DE 2024**

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

Qué, para el cumplimiento de esta función, la Secretaría Distrital de Hacienda establecerá las políticas, directrices y los procedimientos correspondientes y la Dirección Distrital de Tesorería, en coordinación con la Dirección Distrital de Presupuesto, prestarán su asesoría en la elaboración, radicación y modificación del PAC.

Que mediante el literal f) del artículo 41, los literales h) del artículo 42 y el d) y e) del artículo 43 del Decreto Distrital 601 de 2014, en concordancia con el artículo 16 de Decreto Distrital 192 de 2021, fue asignada a la Dirección Distrital de Tesorería la función de definir las políticas y lineamientos para la distribución, consolidación y control del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como, la de prestar asesoría para su elaboración, radicación y modificación.

Que mediante la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017, *“Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Distrito Capital”*, fueron establecidos los procedimientos y se determinaron las directrices para hacer más eficiente la gestión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, mediante las herramientas y la asesoría necesarias para fortalecer su planeación, distribución, consolidación, seguimiento y control, en orden a optimizar la administración de los recursos del presupuesto distrital.

Que mediante la presente resolución se busca actualizar los procedimientos para hacer eficiente la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y mejorar el proceso de planeación financiera para las entidades que conforman el presupuesto anual, correspondiente a las entidades de la administración central, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, veeduría, organismos de control, ente autónomo universitario y los Fondos de Desarrollo Local, través del sistema de información financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento del Decreto Distrital 474 de 2022 el proyecto de regulación fue publicado a través del portal LEGALBOG durante 5 días hábiles, desde el 16 al 23 de mayo de 2024, periodo en el cual no se recibieron observaciones o sugerencias, por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 *19 DE JUNIO DE 2024*

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

RESUELVE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

Artículo 1°. Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto Anual del Distrito Capital y de los Fondos de Desarrollo Local se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. Éste es el instrumento financiero de programación, seguimiento y control presupuestal y de tesorería mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir con los compromisos de las entidades a las que se hace referencia en el artículo segundo de esta resolución.

El PAC debe ser programado y controlado teniendo como referente las cadenas presupuestales asociadas a las Unidades Ejecutoras de cada entidad distrital objeto de la presente resolución. Las cadenas presupuestales se componen de la posición presupuestaria, el programa presupuestario y el fondo.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán sobre todos aquellos recursos de las entidades que conforman la Administración Central Distrital, el Concejo Distrital, los órganos de control (Personería Distrital, Veeduría Distrital, Contraloría de Bogotá D.C), el Concejo de Bogotá, los Fondos de Desarrollo Local, los establecimientos públicos distritales, así como de las demás entidades descentralizadas del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario.

Artículo 3°. Revisión de disponibilidad de PAC para atender los pagos. El representante legal y/o el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto de cada una de las entidades previstas en el artículo 2° de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Distrital 192 de 2021, modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 356 de 2022 tienen la obligación de verificar y confirmar la disponibilidad mensual del PAC que lo respalda, antes de emitir la orden de pago de cualquier compromiso.

Parágrafo 1°. Los reintegros o anulaciones de cuentas por pagar (órdenes de pago) afectarán directamente el PAC del mes en que estas operaciones se realicen, mostrando un menor valor en el PAC ejecutado de ese mes y aumentando la disponibilidad de éste. El trámite de radicación y liberación de estos reintegros o anulaciones deberá ser realizado directamente por el ordenador del gasto y el responsable de presupuesto de cada una de las entidades señaladas en el artículo 2° de la presente resolución en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda. Es responsabilidad de cada

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 *19 DE JUNIO DE 2024*

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

entidad verificar en dicho Sistema que los reintegros hayan afectado correctamente el PAC en concordancia con su solicitud.

Parágrafo 2°. En situaciones excepcionales, cuando por falta de disponibilidad de recursos o liquidez de la Dirección Distrital de Tesorería no sea posible realizar los pagos programados, la Dirección Distrital de Tesorería informará a cada entidad el monto del PAC autorizado para el respectivo mes y le solicitará que realice la reprogramación para los meses que resten del año. Esto con el objetivo de atender las necesidades de la entidad distrital con la debida oportunidad.

CAPÍTULO II

APROBACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PAC

Artículo 4°-. Aprobación del PAC. De conformidad con el artículo 55 del Decreto Distrital 714 de 1996, el PAC de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital será aprobado por el CONFIS Distrital de acuerdo con las metas financieras de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión establecidas en el Presupuesto Anual del Distrito Capital. Esta aprobación se realizará en sesión del CONFIS Distrital correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior de la respectiva vigencia.

Parágrafo 1°. En los términos del artículo 17 del Decreto Distrital 192 de 2021, cuando así lo delegue el CONFIS Distrital, el(la) Tesorero(a) Distrital aprobará el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de las reservas presupuestales que excepcionalmente se constituyan por la Administración Central y por los establecimientos públicos, el ente autónomo universitario, teniendo en cuenta las fechas establecidas en la respectiva Circular anual sobre programación y lineamientos de PAC, emitida por la Dirección Distrital de Tesorería.

Parágrafo 2°. Conforme al precitado artículo 17, el(la) Tesorero(a) Distrital aprobará el PAC de los Fondos de Desarrollo Local, previa aprobación del presupuesto de la vigencia realizada por el CONFIS Distrital y adelantará el seguimiento y control de su cumplimiento. Para el efecto, los Alcaldes Locales deberán justificar el PAC ante el(la) Tesorero(a) Distrital en el mes de enero de la vigencia en curso.

Artículo 5°-. Límites para la aprobación y ejecución del PAC: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 del Decreto Distrital 192 de 2021, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC tendrá como límite máximo el monto del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia, reservas presupuestales y los saldos disponibles de los Fondos de Desarrollo Local. El PAC aprobado por el CONFIS Distrital más las modificaciones presupuestales que se realicen durante la vigencia es el monto máximo por

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167
19 DE JUNIO DE 2024

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

pagar y por lo tanto las entidades distritales no podrán pactar pagos por encima de éste; así mismo, las entidades distritales deberán controlar y verificar la disponibilidad de PAC para cada una de las cuentas por pagar que se envíen a la Dirección Distrital de Tesorería.

Artículo 6°-. Lineamientos para planeación y programación del PAC de las entidades distritales. Las entidades distritales que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la presente resolución deben tener en cuenta los siguientes lineamientos al momento de proyectar y preparar el PAC de cada vigencia fiscal:

- a) La entidad programará los recursos de tal forma que refleje su necesidad real de giro durante el año y el saldo deberá ser incorporado en el rezago.
- b) La Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería realizará un análisis de la respectiva programación anual de PAC y en el evento en el que la misma se aleje, de manera significativa, del comportamiento histórico de la entidad distrital, la requerirá para que, mediante un oficio firmado por el representante legal, sustente su programación.
- c) Dentro de la programación que se realice para los meses de la vigencia y para el periodo del rezago, las entidades distritales solo deben programar aquellos recursos con situación de fondos, esto es, aquellos que son girados desde la Dirección Distrital de Tesorería y que implican un efectivo egreso de recursos. En los casos excepcionales, en que sean recursos propios administrados por los establecimientos públicos no incorporados todavía dentro del mecanismo de Cuenta Única Distrital o recursos de la Nación que son transferidos directamente a las entidades u ordenaciones al Tesoro Nacional, éstos deberán ser incluidos en el periodo 14 denominado “SSF - Sin Situación de Fondos” en el Sistema de Información Financiera de la de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- d) En el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, la entidad debe realizar una programación, de manera completa, a nivel de centro gestor, posición presupuestal, proyecto presupuestal y fondo. No se aceptarán programaciones parciales.
- e) La programación de pagos de las posiciones presupuestales relacionadas con servicios personales y aportes patronales debe ser estimada y programada con base en la planta de personal y la planeación de contratistas por prestación de servicios, proyectada para el periodo programado y teniendo en cuenta la cifra estimada del incremento del salario que, anualmente, realiza la Alcaldía Mayor Bogotá del Distrito Capital.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 **19 DE JUNIO DE 2024**

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

- f) Para programar los gastos generales e inversión se deben tener en cuenta los planes de contratación, flujos de fondos y planes de compras, considerando como mínimo, los efectos de los incrementos derivados de la inflación.
- g) Una vez ejecutada la programación en el Sistema de Información Financiera de la de la Secretaría Distrital de Hacienda, el representante legal y/o el ordenador del gasto remitirá a la Dirección Distrital de Tesorería la certificación que avala dicha programación de la vigencia, anexando los reportes consolidados.

Parágrafo. La Dirección Distrital de Tesorería emitirá en el último trimestre de la vigencia en curso la Circular anual sobre programación y lineamientos de PAC, emitida por la Dirección Distrital de Tesorería, en la cual, se determinan directrices particulares que deben seguir las entidades distritales en la proyección y programación de su PAC del año siguiente, así como el cronograma en donde se fijarán las fechas para que las entidades distritales puedan presentar las solicitudes de reprogramación a su PAC de los meses siguientes.

Artículo 7º-. Lineamientos para el manejo y control del PAC. - Las entidades mencionadas en el artículo 2º de la presente resolución deberán observar los siguientes lineamientos para garantizar que el PAC sea una herramienta dinámica, eficiente y útil en la planeación financiera, programación, ejecución y control eficiente de los recursos distritales:

7.1 Consolidación y control del PAC: El control y la consolidación del PAC los ejercerá la Dirección Distrital de Tesorería, la cual prestará asesoría en su, elaboración, programación, radicación y modificación. La distribución y el cumplimiento de ejecución del PAC serán exclusiva responsabilidad de cada una de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.

7.2 Concordancia del PAC. Conforme al parágrafo del artículo 17 del Decreto Distrital 192 de 2021, la Dirección Distrital de Tesorería sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el PAC y en concordancia con la disponibilidad de recursos.

El PAC constituye requisito para atender los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, Presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, así como de las reservas y regalías.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 *19 DE JUNIO DE 2024*

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

7.3 Revisiones Periódicas. Cada entidad es responsable de efectuar un seguimiento constante de la programación y ejecución mensual de su PAC y de la actualización oportuna de su programación.

CAPÍTULO III

AJUSTES AL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC

Artículo 8º-. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC POR TIPO DE RECURSO. La Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería clasificará las diferentes cadenas presupuestales en tres tipos de recursos:

- a) Ordinarios (ORD): Son los recursos que afectan las cuentas bancarias clasificadas como ordinarias de la Dirección Distrital de Tesorería.
- b) Destinación Específica (DE): Son los recursos que afectan las cuentas bancarias clasificadas como de destinación específica de la Dirección Distrital de Tesorería.
- c) Sin Situación de Fondos (SSF): Son los recursos que no afectan las cuentas bancarias de la Dirección Distrital de Tesorería.

Artículo 9º-. AJUSTES AL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC. El PAC será susceptible de ser ajustado a través de modificaciones presupuestales y reprogramaciones del PAC. Estas últimas pueden realizarse a través de movimientos compensados y no compensados (oportunos y extemporáneos).

Toda reprogramación al PAC a través de movimientos no compensados estará sujeta a la disponibilidad de recursos, a la prioridad de los pagos y a las metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

9.1 Modificaciones presupuestales. Las modificaciones presupuestales definidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996 se presentan cuando existen cambios o ajustes presupuestales que implican algunas de las siguientes tres operaciones: adición, reducción y traslados presupuestales, siendo estos últimos, el resultado de una adición y una reducción por la misma cuantía. Estas modificaciones presupuestales se verán reflejadas en PAC de la siguiente forma:

- a) **Adiciones:** Cuando se trate de adiciones en recursos ordinarios o de destinación específica, estas se reflejarán en el rezago. En el caso de adiciones en recursos sin situación de fondos, estas reflejarán en el periodo sin situación de fondos.
- b) **Reducciones:** Estas operaciones restarán del PAC siguiendo el siguiente orden: primero con cargo al rezago, posteriormente al PAC No Ejecutado, luego a los

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 19 DE JUNIO DE 2024

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

meses que cuenten con programación y disponibilidad desde diciembre a enero y finalmente sobre el periodo sin situación de fondos.

- c) **Traslados:** Para la reducción se tendrá en cuenta la regla descrita en el anterior literal. Para la adición, dependiendo de los tipos de recursos en los cuales se esté realizando el traslado, PAC se verá afectado de la siguiente manera:

Origen	Destino	Regla
ORD	ORD	Mantener en los mismos periodos de los cuales se reduce el recurso.
ORD	DE	Mantener en los mismos periodos de los cuales se reduce el recurso.
ORD	SSF	Adicionar en el período 14.
DE	ORD	Adicionar en el período 13.
DE	DE	Mantener en los mismos periodos de los cuales se reduce el recurso.
DE	SSF	Adicionar en el período 14.
SSF	ORD	Adicionar en el período 13.
SSF	DE	Adicionar en el período 13.
SSF	SSF	Adicionar en el período 14.

Se debe tener en cuenta que, en el escenario que existan múltiples tipos de recursos tanto en el emisor como en el receptor, en ese caso los recursos van al período trece (13).

9.2 Reprogramaciones de PAC. En concordancia con el artículo 57 del Decreto Distrital 714 de 1996, las reprogramaciones corresponden a modificaciones al PAC que no superan el monto global aprobado para toda la anualidad por el CONFIS Distrital, pero que sí pueden traer consigo variaciones en los montos del PAC de los diferentes meses. Cada año, la Dirección Distrital de Tesorería establecerá el calendario de reprogramaciones de PAC y todas las entidades deberán ajustar sus cronogramas internos a ese calendario.

Las reprogramaciones de PAC pueden hacerse a través de movimientos compensados y no compensados (estos últimos, pueden ser oportunos y extemporáneos). En ningún evento se permitirán movimientos de PAC compensados y no compensados entre el presupuesto de la vigencia y el presupuesto de las reservas.

9.2.1. Movimientos compensados. Los movimientos compensados corresponden a modificaciones de recursos entre cadenas presupuestales que se encuentran programados en periodos diferentes (meses, rezago, sin situación de fondos y PAC No ejecutado). Estas modificaciones deben mantener una reciprocidad o equilibrio en el monto, es decir, como consecuencia de éstas, no podrá alterarse el monto global programado para cada uno de los respectivos periodos afectados y objeto de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 *19 DE JUNIO DE 2024*

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

compensación. Este tipo de movimiento solo se podrá realizar exclusivamente entre cadenas del mismo tipo de recurso.

Estos movimientos podrán ser ejecutados directamente en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente resolución, en cualquier momento del año, siempre y cuando se cumpla con la naturaleza de éstos.

9.2.2. Movimientos no compensados. Corresponden a aquellos traslados que tienen efectos sobre una o varias cadenas presupuestales en particular y que alteran los montos globales de los meses o períodos de estas cadenas presupuestales individualmente consideradas, pero no afectan el monto total del PAC aprobado para la vigencia. Las entidades distritales deben solicitar la aprobación de movimientos no compensados a la Dirección Distrital de Tesorería, a través del Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En el caso de que el movimiento no compensado contemple como “período origen”, (periodo de donde se están sacando los recursos para trasladarlo a otro mes) el PAC No Ejecutado, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11° de la presente resolución.

Adicionalmente, las entidades distritales deberán tener presentes los siguientes lineamientos, respecto de los movimientos no compensados oportunos y aquellos extemporáneos, así:

9.2.2.1 Movimientos no compensados oportunos: corresponden a aquellos movimientos no compensados de PAC realizados de manera oportuna, según lo establece la Circular de PAC que emita la Dirección Distrital de Tesorería en cada anualidad. Estas reprogramaciones solo podrán afectar los meses siguientes, sin incluir el mes en que se está realizando la reprogramación.

La Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería realizará un análisis de los efectos derivados del movimiento no compensado oportuno solicitado y en el evento en el que este diste, de manera significativa, del comportamiento histórico de la entidad distrital, la requerirá para que, mediante un oficio firmado por el representante legal, sustente su programación.

9.2.2.2 Movimientos no compensados extemporáneos Corresponden a aquellos movimientos no compensados que son presentados después de las fechas establecidas en la Circular anual de lineamientos de PAC. El procedimiento para la solicitud de movimientos no compensados extemporáneos implica que solo se realicen sobre movimientos que por su naturaleza no se hayan podido contemplar en las reprogramaciones. Para estos efectos, es necesario que las

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 *19 DE JUNIO DE 2024*

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

entidades distritales diligencien el formato anexo a la Circular anual de PAC, la cual es publicada en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda como “Anexo 3 Formato de solicitud de movimientos no compensados extemporáneos”, el cual se encontrará en el siguiente enlace <https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/pac-programa-anual-mensualizado-de-caja-0> para el estudio de la solicitud, por parte de la Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería.

Por regla general, estas solicitudes serán consideradas extemporáneas y no podrán ser tramitadas. No obstante, de manera excepcional y cuando se requieran recursos adicionales por una situación ajena a la entidad, esta podrá solicitar un movimiento no compensado extemporáneo.

Dicha solicitud de reprogramación se acompañará de una justificación debidamente soportada sobre él porque no fue posible contemplar dicho pago en la programación inicial o en la última reprogramación, suscrita por el Secretario de Despacho, Director, representante legal y/o Ordenador del Gasto, quedando su aprobación sujeta al análisis que realice la Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Resolución. La citada Oficina dará respuesta a dicha solicitud a más tardar el día de cierre de tesorería del mes en el que se están solicitando los recursos, determinando si aprueba o rechaza la solicitud, teniendo en cuenta que, dicho día es establecido en la respectiva Circular anual sobre Programación de Pagos y Cierre de Operaciones de Tesorería emitida por la Dirección Distrital de Tesorería.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS SOBRE EL REZAGO Y PAC NO EJECUTADO

Artículo 10-. LINEAMIENTOS SOBRE EL REZAGO. El rezago corresponde a aquellos recursos del PAC que, en el momento de hacer la proyección del PAC, la entidad distrital ha definido no girar dentro de la vigencia, esto es, aquellos recursos aprobados por el CONFIS y el Concejo Distrital que no se encuentran distribuidos en los meses de enero a diciembre.

Artículo 11-. LINEAMIENTOS SOBRE EL PAC NO EJECUTADO. El PAC No Ejecutado corresponde a aquellos recursos contemplados en el PAC de la vigencia, reservas o regalías que no se ejecutan en el mes específico para el cual estaban programados y que tampoco se reprograman dentro de las fechas establecidas en la Circular anual sobre programación y lineamientos de PAC, emitida por la Dirección Distrital de Tesorería razón por la cual, no son recursos disponibles. Estos recursos serán trasladados automáticamente

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 *19 DE JUNIO DE 2024*

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

al PAC No Ejecutado en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Parágrafo. Cuando las entidades cobijadas en el ámbito de la presente resolución no cuenten con recursos disponibles en el rezago de cualquiera de las cadenas presupuestales de manera excepcional la Dirección Distrital de Tesorería podrá autorizar la liberación de recursos del PAC No Ejecutado.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 12-. LIBERACIÓN DE RECURSOS SUSPENDIDOS. En los eventos excepcionales, en los que se presente un desequilibrio presupuestal en los términos de los artículos 39 y 40 del Decreto Distrital 714 de 1996 que, implique la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos de la respectiva anualidad y el Concejo Distrital suspenda la aprobación de esta decisión, también se suspenderá la programación de estos recursos, hasta que se emita la aprobación y autorización por la citada autoridad. Una vez se produzca la autorización del Concejo Distrital, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda liberará los recursos suspendidos y éstos se programarán en el rezago en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Si la entidad requiere adicionar estos recursos a la programación de los meses de la vigencia, la solicitud deberá tramitarse ante la Oficina de Planeación Financiera de la Dirección Distrital de Tesorería, siguiendo los procedimientos dispuestos en la presente resolución.

La reprogramación de estos recursos solo podrá autorizarse para el cumplimiento de compromisos de la vigencia, atendiendo en todo caso, a la disponibilidad de recursos, la prioridad de pagos y las metas del Plan Distrital de Desarrollo vigente.

Artículo 13-. CIERRES MENSUALES DE PROGRMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC. La Dirección Distrital de Tesorería programará cada cierre mensual para el primer día hábil del mes siguiente. Antes de dicha fecha, las entidades distritales de que trata el artículo 2° de la presente resolución, serán responsables de validar que los giros y reintegros del mes se reflejen en la ejecución del PAC.

Adicionalmente, las cuentas por pagar aprobadas y que no hayan culminado el proceso de radicación en el aplicativo en el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda deberán ser anuladas según lo establecido por la autoridad competente.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 *19 DE JUNIO DE 2024*

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

En caso de presentarse alguna inconsistencia, la entidad deberá informar de la misma a la Dirección Distrital de Tesorería por medio escrito, físico o electrónico, para que se realicen las correcciones respectivas.

Artículo 14-. CAJAS MENORES. En el proceso de constitución de cajas menores, el primer desembolso no afectará al Sistema de Presupuesto Distrital pero sí al PAC en las respectivas cadenas presupuestales. Los reembolsos posteriores deberán tener afectación tanto en el presupuesto como en el PAC. La legalización que se realiza al final de la vigencia y que corresponde al último reembolso afectará al presupuesto y no al PAC, lo cual implica que en la respectiva cuenta por pagar deberá especificarse que corresponde a un movimiento sin situación de fondos.

Artículo 15-. CONTROL Y REDUCCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC. De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 192 de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda controlará el cumplimiento del PAC. Para el efecto, la Dirección Distrital de Tesorería ejercerá el control por programa, fondos de financiación y conceptos del gasto, comprendiendo gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda de la ejecución del PAC.

El(la) Tesorero(a) Distrital informará por escrito y solicitará correctivos al representante legal de la entidad que presente bajos niveles de ejecución frente a la programación dada, o cuando sea pertinente.

La Dirección Distrital de Tesorería divulgará mensualmente en la página Web de la SDH los indicadores de ejecución e imprecisión de los recursos de todas las entidades distritales a las que se refiere el artículo 2° de esta resolución, para información de la ciudadanía, veedurías, entidades distritales, entes de control y demás interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 192 de 2021 la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda podrá reducir los montos de PAC programados por las entidades distritales en el evento que estas tengan indicadores altos de PAC No Ejecutado. Esta reducción tendrá efectos hasta cuando la entidad adopte los correctivos necesarios para asegurar un mejoramiento sustancial de la programación e indicadores establecidos en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Para ello, de manera conjunta con la Dirección Distrital de Tesorería deberán definirse los lineamientos y eventos concretos en los cuales se reducirá el PAC de las entidades distritales.

Artículo 16 -. Efectos disciplinarios. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, “Código General Disciplinario”- es una falta relacionada con la hacienda pública cometida por los servidores públicos de que trata el artículo 25 de la mencionada ley, constituyéndose como falta gravísima, “Asumir, ordenar

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000167 19 DE JUNIO DE 2024

“Por medio de la cual se modifican los procedimientos relacionados a la administración del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC”

o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Artículo 17 -. Remisión normativa. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende realizada a las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 18 -. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252
ANA MARIA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252

Aprobado por:	Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico Sandra Narváez Castillo – Tesorera Distrital Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica Claudia Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto	ANDRES FELIPE URIBE MEDINA - 94520990 Firmado digitalmente por ANDRES FELIPE URIBE MEDINA - 94520990 Firmado digitalmente por SANDRA DEL PILAR NARVAEZ CASTILLO Firmado digitalmente por Marcela Gómez Martínez Firmado digitalmente por Claudia Marcela Numa Páez
Revisado por:	Luz Amparo Quintero Linares – Subdirectora de Planeación Financiera e Inversiones Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Subdirector de Finanzas Distritales	Luz Amparo Quintero Linares - 52479914 Firmado digitalmente por Luz Amparo Quintero Linares - 52479914 Firmado digitalmente por Jimmy Alexis Rodriguez
Proyectado por:	Mónica Alejandra Beltrán Rodríguez – Jefe de Oficina de Planeación Financiera Diego Alejandro Hernández Roncancio – Abogado Despacho DDT	Mónica Alejandra Beltrán Rodríguez Firmado digitalmente por Mónica Alejandra Beltrán Rodríguez DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ RONCANCIO Firmado digitalmente por DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ RONCANCIO

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000170

(21 de junio de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante el Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, la que fue prorrogada mediante el Decreto Distrital No. 158 del 30 de junio 2020 y posteriormente por el Decreto distrital 455 del 12 de noviembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, se señala que para la provisión de los empleos temporales se deberá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles, que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Que previo al procedimiento anterior, mediante Resolución No. SDH-000117 del 21 de junio de 2019, se nombró en la planta temporal a la señora LEIDY CUADROS BASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.181.098, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el numeral 4 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, adicionado por Art. 6, Decreto 894 de 2017, dispuso que **“4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo *en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.*”**

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000170

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado;(...). [Negrilla fuera del texto].

Que con ocasión de la finalización de la Planta Temporal el 31 de diciembre de 2023, se terminó automáticamente el nombramiento de la servidora LEIDY CUADROS BASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.181.098, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, situación que le fue comunicada mediante oficio con radicado No. 2023EE437961O1 del 23 de diciembre de 2023.

Que la señora LEIDY CUADROS BASTO, interpuso acción de tutela al considerar que la Secretaría Distrital de Hacienda había vulnerado sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, trabajo, mínimo vital, dignidad humana y salud al desconocer su condición especial, que ameritaba acciones afirmativas; correspondiendo su conocimiento al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, quien en primera instancia negó el amparo deprecado.

Que, con ocasión a la impugnación presentada por la tutelante contra la decisión de instancia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, en segunda instancia, profirió fallo de fecha 18 de marzo de 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 11001400304720240003401, en la cual en su parte considerativa señaló y ordenó lo siguiente:

Así las cosas, contextualizando la presente decisión, cardinalmente en el marco jurídico que regenta el reintegro laboral de consuno con la estabilidad reforzada y su debida valoración jurisprudencial y circunstancial, y especialmente la situación de quien ocupa un cargo en provisionalidad, este Despacho Revocará la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá el 5 de febrero de 2024, para en su lugar tutelar los derechos fundamentales a la seguridad social, debido proceso y estabilidad reforzada de la aquí accionante, ordenando a la accionada, su reintegro inmediato, previo concepto del área de medicina laboral, en un cargo igual o mejor al que desempeñaba, sin que ello implique peligro de empeorar su salud, sino que sea conforme a su condición actual, siempre y cuando sea posible –esto es, en el evento en el que existan vacantes disponibles o futuras-, y le pague todos los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de su efectivo reintegro. Todo lo anterior de consuno con los argumentos expuestos;

(...)

“RESUELVE:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000170

21 DE JUNIO DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela"

1. REVOCAR el Fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal el 5 de febrero de 2024, de conformidad con las razones expuestas.

2. TUTELAR CONDICIONALMENTE los Derechos Fundamentales a la Seguridad Social, Debido Proceso y Estabilidad Reforzada de la aquí Accionante Leidy Cuadros Basto, en contra de Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá

3. ORDENARSE en consecuencia a la aquí Accionada (I) el reintegro inmediato de la accionante previo concepto del área de medicina laboral, en un cargo igual o mejor al que desempeñaba, sin que ello implique peligro de empeorar su salud, sino que sea conforme a su condición actual, **siempre y cuando sea posible –esto es, en el evento en el que existan vacantes disponibles o futuras-**, (II) y se le paguen todos los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de su efectivo reintegro Todo lo anterior de consuno con los argumentos expuestos."

(...)"

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la planta de personal, encontrando a la fecha una vacante temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo titular del empleo es el servidor JOSELIN ALARCON SANCHEZ, quien se encuentra en encargo en otro empleo, mediante Resolución No.DGC-000115 del 22 de febrero de 2022.

Que conforme lo determinó el Juez de tutela, el reintegro solo procede previo concepto del área de medicina laboral, razón por la cual, el área de seguridad y salud en el trabajo de la Secretaría Distrital de Hacienda inició el proceso con el fin de obtener el concepto referido, para lo cual, el 22 de abril de 2024, solicitó a la IPS UNIMSALUD la evaluación médico ocupacional, expidiéndose el 29 de abril de 2024, el certificado "CONCEPTO DE APTITUD LABORAL- EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL CON CONDICIONES NO LIMITANTES PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR", concluyendo que "PUEDE DESEMPEÑAR EL CARGO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE ESPECIALISTAS TRATANTES".

Aunado a lo anterior, se realizó el análisis de puesto de trabajo al cargo donde se reintegraría la Sra. Leidy Cuadros, obteniendo como resultado el informe de fecha 14 de mayo de 2024, entrega a la Subdirección el 28 de mayo de 2024, con conclusiones y recomendaciones a nivel psicosocial y epidemiológico, así:

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000170

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

“(…)”

CONCLUSIONES

- Una vez analizado el puesto de trabajo psicosocial de Profesional Universitario grado 18 se evidencia que el dominio demandas del trabajo específicamente las dimensiones que **presentan niveles de riesgo alto** se encuentran las demandas cuantitativas, las demandas de carga mental y exigencias de responsabilidad del cargo, en **nivel de riesgo bajo** las demandas emocionales, consistencia del rol, y las demandas del ambiente y del esfuerzo físico y en **nivel sin riesgo** las demandas de la jornada de trabajo.
- El puesto de trabajo presenta condiciones de riesgo o condiciones psicosociales que puedan afectar de manera negativa a quienes ocupan este puesto de trabajo, en lo relacionado con las demandas cuantitativas, Carga mental y exigencias de responsabilidad del cargo.
- El perfil de riesgo del cargo es medio, sin embargo, de las 7 dimensiones evaluadas, **solo (3) tienen un perfil de riesgo alto, en nivel de riesgo bajo tres (3);** y los factores identificados como fuentes de riesgo limitan el desempeño laboral, y afectan de manera negativa la salud integral del funcionario que vaya a desempeñar el cargo.

Finalmente, y derivado del análisis psicosocial de puestos de trabajo evaluados, se puede afirmar que para el cargo de **Profesional Universitario grado 18** se evidencian condiciones relacionadas con las demandas del trabajo (demandas cuantitativas, las demandas de carga mental y exigencias de responsabilidad del cargo) que puedan convertirse en una fuente de riesgo para su salud emocional, mental y pueden tener un impacto negativo frente al desempeño. Sin embargo, este cargo cuenta con más condiciones que actúan como factores protectores (demandas emocionales, consistencia del rol, demandas del Ambiente y del Esfuerzo físico y demandas de la jornada laboral) que estimulan y motivan a los funcionarios para su crecimiento profesional y personal.

15. RECOMENDACIONES

- La Entidad requiere mantener el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, donde se enmarquen todas las acciones o planes de intervención orientadas a mitigar las respuestas de estrés asociadas a los factores identificados en la evaluación general de los servidores de la entidad sobre el Riesgo Psicosocial.
- Teniendo en cuenta los hallazgos encontrados en el análisis de puesto de trabajo para el cargo de Profesional Universitario grado 18 es importante disminuir el nivel de riesgo alto que presenta el dominio demandas del trabajo relacionadas con las demandas cuantitativas, las demandas de carga mental y exigencias de responsabilidad del cargo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000170

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

- *Para el cargo de Profesional Universitario grado 18 homologo, se sugiere que se realice concertación de compromisos de funciones y metas con el jefe inmediato, estudiar la posibilidad de apoyar el proceso de oposiciones, dar respuesta a PQR y tramites derivados de los embargos y secuestros en donde se cuenta con más tiempo para dar respuesta, disminuyendo el trabajo bajo presión.
(...)”*

Que el médico laboral de la ARL POSITIVA, teniendo en cuenta los informes anteriores, emitió el seis (6) de junio de 2024, concepto médico laboral, en el que determinó lo siguiente:

“(...) Acorde a la solicitud realizada por Seguridad y Salud en el trabajo y teniendo en cuenta la Historia clínica y el estudio de puesto de trabajo de la colaboradora de la referencia realizado en Mayo 28 de 2024 por UNIMSALUD, se encuentra que LEIDY CUADROS BASTO de 37 años, presenta Diagnostico de:

1. VERTIGO PERIFERICO SEC A ANEURISMA ARTERIA BASILAR
2. APNEA DEL SUEÑO
3. CEFALEA SECUNDARIA

Recomendaciones Ocupacionales:

1. Reintegrar en un puesto de trabajo con menor carga laboral
2. Permitir realizar Teletrabajo Autónomo o en su defecto Teletrabajo Suplementario

(...)”

Que la señora LEIDY CUADROS BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.181.098, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el referido empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora LEIDY CUADROS BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.181.098, con ocasión al fallo de tutela en segunda instancia, proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, en segunda instancia, el 18 de marzo de 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 11001400304720240003401, es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de vacancia temporal denominado Profesional Universitario Código 219

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000170

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

Grado 18 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, y hasta que el titular regrese a su empleo o que el mismo sea provisto de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Que así mismo, los pagos ordenados en el fallo de fecha 18 de marzo de 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 11001400304720240003401, se efectuarán en acto administrativo separado, con posterioridad a la posesión en el empleo referenciado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora LEIDY CUADROS BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.181.098, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, en segunda instancia, el 18 de marzo de 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 11001400304720240003401, y hasta que el titular regrese a su empleo o que el mismo sea provisto de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Los pagos ordenados en el fallo de fecha 18 de marzo de 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No. 11001400304720240003401, se efectuarán en acto administrativo separado, con posterioridad a la posesión en el empleo referenciado.

ARTÍCULO 3°. La señora LEIDY CUADROS BASTO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la señora LEIDY CUADROS BASTO, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá y al jefe de la Oficina de Cobro Especializado, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000170 21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

ARTÍCULO 5°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTÍCULO 7°. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad y en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria
Cadena Ruiz - Firmado
52698252 digitalmente por
Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por Diego Chitiva Sánchez
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	Ingrid Marcela Barrera Correa	Firmado digitalmente por Ingrid Marcela Barrera Correa
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
Proyectado por:	Genny Martínez Laguna- Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna	Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000171

(21 de junio de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución 6272 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 143056 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000789 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba a las señoras MAGDA CAROLINA CHAPARRO ROJAS Y MARIA FERNANDA MARTINEZ ARTEAGA, identificadas con cédulas de ciudadanía Nos. 33.367.308 y 1.085.273.994, respectivamente, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro General, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon la primera (1) y la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6272 del 10 de noviembre de 2021.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *“ 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *“(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley”. (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (...) Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles. (Negrilla fuera de texto).

Que atendiendo el anterior criterio y frente a algunas vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC-, mediante oficio radicado bajo el No. 2023RS101272 del 2 de agosto de 2023, cuyo asunto es “*Autorización de uso de lista de elegibles para proveer una (1) nueva vacante reportada bajo Código 208007 correspondiente a “mismo empleo”(...)*”, reagrupó las listas de los empleos identificados con Nros.OPEC 143056 y 143057, en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, previa a la autorización otorgada por la CNSC, mediante Resolución No. SDH-000409 del 23 de octubre de 2023, nombró en periodo de prueba en el empleo identificado con No. de SIMO 208007, al señor al señor JUAN DIEGO FIQUE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.420.753, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista y a la señora a ANGELICA PATRICIA ALMEIDA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.415.961, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6308 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 143057, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro y en la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, respectivamente.

Que mediante Resolución No. SDH-000014 del 12 de enero de 2024, se derogó el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. SDH-000409 del 23 de octubre de 2023, al señor JUAN DIEGO FIQUE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.420.753, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 6308 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 143057.

Que mediante Resolución No. SDH-000078 del 14 de marzo de 2024, se nombró en periodo de prueba al señor JONATHAN EDUARDO SIERRA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.343, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro Prejurídico, de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6272 del 10 de noviembre de 2021.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171 21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó un (1) nuevo empleo vacante denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para análisis de viabilidad con características de mismo empleo y/o empleo equivalente, el cual sería provisto con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 – Distrito Capital 4.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC; la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado bajo el No. 2024EE003906O1 del 15 de enero de 2024, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para el uso de lista de elegibles para proveer una vacante correspondiente a mismo empleos y/o empleos equivalentes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado bajo el No. 2024RS062546 del 3 de mayo de 2024, cuyo asunto es *“Autorización de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes reportadas en el Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, surgidas con posterioridad al Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 de la Secretaria Distrital De Hacienda- SDH, correspondientes a “Empleos equivalentes”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:*

“(…) En atención a lo solicitado, se esta Comisión Nacional efectuó el estudio técnico de viabilidad de los empleos con Nro. ID-215619, ID-215621, ID-215617, ID-215620 y ID-215618, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que:

- Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo reportado con el ID-215619, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 143056, con el elegible que se relaciona a continuación:***

EMPLEO VACANTE REPORTADO			DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
Id empleo	ID vacante	Nro. De Vacantes generada		OPEC	Posición	Cédula	Elegible
215619	405771	1	Profesional Universitario , Código 219, Grado 11	143056	4	7228202	ALVARO JAVIER ALVAREZ GONZALEZ

(…)”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171 ***21 DE JUNIO DE 2024***

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

procedente nombrar al elegible que ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6272 del 10 de noviembre de 2021, bajo la OPEC 143056.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor ÁLVARO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.228.202, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6272 del 10 de noviembre de 2021, bajo la OPEC 143056, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor ÁLVARO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.228.202, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, se realizaron encargos en estas vacantes de la Entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto a través de encargo, otorgado mediante Resolución No. DGC-000884 del 17 de noviembre de 2022, al servidor LIBARDO ROMO CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.522, quien es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Oficina de Educación Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Oficina de Educación Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo titular es el señor LIBARDO ROMO CHAMORRO, fue provisto mediante nombramiento provisional a través de la Resolución No. SDH-000518 del 23 de diciembre de 2022, al señor JHON HENRY SALINAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía N°79.713.044.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de la provisión del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo efectuado al servidor LIBARDO ROMO CHAMORRO, a partir de la fecha de posesión del señor ÁLVARO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

Que revisada la historia laboral de JHON HENRY SALINAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía N°79.713.044 y las bases de datos, demostró encontrarse actualmente en condición especial de protección constitucional o legal por presentar Enfermedad Catastrófica o de Alto Costo, conforme al concepto médico laboral expedido el 29 de mayo de 2024, por el Médico Asesor de POSITIVA ARL, en el que indica: *“luego de analizar los antecedentes e historia clínica del señor JHON HENRY SALINAS SABOYA de 48 años, se concluye que, Si presenta Enfermedad Catastrófica o de Alto Costo, para que sea cobijado por el Decreto 648 del 19/04/2017 Sección Segunda “Estabilidad Laboral Reforzada del Departamento Administrativo de la Función Pública ” (...).”*

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCOD, expidieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indican:

“2. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

Respecto de las personas en condición de discapacidad o enfermedad catastrófica, se consideran población sujeta de especial protección constitucional, por lo que se debe propender por generar mecanismos que permitan protegerlas con el propósito de que sean las últimas en ser desvinculadas de sus cargos o vinculadas de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante. La acreditación de la condición de discapacidad se realizará a través de la respectiva

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

certificación de discapacidad expedida por las Instituciones Prestadoras de Salud - IPS, que se encuentren autorizadas por la Secretaría Distrital de Salud.”

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: *“PARÁGRAFO 2º. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...).”

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: *“con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”*

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado *“(...) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibidem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(...)”*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, *“(…) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (…)”*.

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso del señor JHON HENRY SALINAS SABOYA, quien demostró presentar Enfermedad Catastrófica o de Alto Costo.

Que el Decreto 648 de 2017, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, en su artículo 1 señala sobre el traslado, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. *A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:*

1. *Traslado o permuta.*

(…)”

ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. *Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto.

(…)”

ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado. *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio.”

Que toda vez que el servidor JHON HENRY SALINAS SABOYA, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional y dado que existe una causal objetiva la cual es la terminación del encargo del servidor LIBARDO ROMO CHAMORRO, es procedente trasladar al señor JHON HENRY SALINAS SABOYA, a un empleo de igual condición **siempre y cuando se encuentre vacante dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda**, en aras de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que por lo anterior y verificada la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el servidor JHON HENRY SALINAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.044, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial

Que en protección a los derechos fundamentales del servidor JHON HENRY SALINAS SABOYA y acatando lo expuesto en las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar el traslado en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de terminación del encargo del servidor LIBARDO ROMO CHAMORRO, y hasta que el empleo sea provisto de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor ÁLVARO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.228.202, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

Resolución No. 6272 del 10 de noviembre de 2021, bajo la OPEC 143056, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. El señor ÁLVARO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000884 del 17 de noviembre de 2022, al servidor LIBARDO ROMO CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.522, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11 de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión del señor ÁLVARO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo expuesto, el servidor LIBARDO ROMO CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.522, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Universitario, Código 222, Grado 5, de la Oficina de Educación Tributaria de la Dirección Distrital Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 5º. Trasladar al servidor JHON HENRY SALINAS SABOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.044, al empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 05, ubicado en la Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000171

21 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se efectúa un traslado”

Planta Global de la Secretaria Distrital de Hacienda, a partir de la terminación del encargo del titular del empleo LIBARDO ROMO CHAMORRO y hasta que el empleo sea provisto de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución..

Artículo 6°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 7°. Comunicar a los señores ÁLVARO JAVIER ÁLVAREZ GONZÁLEZ, LIBARDO ROMO CHAMORRO, JHON HENRY SALINAS SABOYA y a los jefes de la Oficina de Cobro Especializado, Oficina de Educación Tributaria y Oficina de Control Masivo, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 8°. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad y en el Registro Distrital.

Artículo 9°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

Firmado digitalmente por Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

ANA MARIA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval
	Diego Armando Chitiva Sánchez- Director Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por Diego Chitiva Sánchez
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	Ingrid Marcela Barrera Correa	Firmado digitalmente por Ingrid Marcela Barrera Correa
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna – Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna	Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Claudia Patricia Almeida Castillo – Contratista Subdirección del Talento Humano	CLAUDIA ALMEIDA	Firmado digitalmente por CLAUDIA ALMEIDA

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° DDI-015394 2024EE20263901
(21 de junio de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 7 Registros, Anexo No. 2 con 363 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
OF. CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.



RESOLUCION No DDI-015394 2024EE20263901 Del 21-06-2024
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
GENERAL FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Gloria Trinidad Blanco Luna	Firma del funcionario	21/06/2024
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9





DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS
DE BOGOTÁ

El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-012806	2024EE184202 O1	202331073000088908	MARIA STELLA ROJAS SEGURA	41.636.321	PREDIAL	AAA0173RPNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	04/06/2024	2021	KR 86 68 A 31	12/06/2024	CERRADO
DDI-012763	2024EE182916 O1	202404167000021458	CATERINE QUINTERO NARANJO	43.928.984	VEHÍCULOS	GMR947	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/05/2024	2023	KR 69A 24 93 SUR	12/06/2024	DESCONOCIDO
DDI-012845	2024EE185578 O1	202331073000088462	SERAFIN SABOGAL TINJACA	80.367.342	PREDIAL	AA0011ZODE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/06/2024	2021	KR 16 18 40 SUR	12/06/2024	CERRADO
DDI-012845	2024EE185578 O1	202331073000088462	SERAFIN SABOGAL TINJACA	80.367.342	PREDIAL	AA00153NPTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	06/06/2024	2021	KR 16 18 40 SUR	12/06/2024	CERRADO
DDI-009680	2024EE079993 C1	202309223000094758	ELECTRICAS DE MEDALLIN- INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	890.906.413	VEHÍCULOS	OBJ810	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	19/03/2024	2021	AK 58 128B 62 OF 201	30/05/2024	NO RESIDE
DDI-012653	2024EE180760 O1	202310093000096211	PADIPLAST SAS	900.047.662	MEDIOS MAGNÉTICOS	900047662	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO ATENDER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	29/05/2024	2021	CL 162 16 A 57	04/06/2024	REHUSADO
DDI-012200	2024EE145454 O1	202404167000021526	LINA LORENA GONZALEZ CHAMBO	1.075.209.496	VEHÍCULOS	JDR946	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/05/2024	2023	CL 27 B 33 A BIS 03 AP 213 VINA DEL MAR	17/06/2024	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2024EE118989 O1	202404113000109803	Sucesión ilíquida de PARIS GAITAN ROBERTO	1.052	PREDIAL	AAA0064CMAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 50A SUR 31 31	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119249 C1	202404113000109808	GUILLERMO BORDA CAMACHO	1.141	PREDIAL	AAA0098JZBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 18 88 17 AP 104	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119077 O1	202404113000109929	Sucesión ilíquida de ESLAVA CASTILLA PEDRO JULIO	3.737	PREDIAL	AAA0035NBXY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AC 6 21 13	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119192 C1	202404113000109958	Sucesión ilíquida de GUSTAVO OSORIO VELASQUEZ	54.835	PREDIAL	AAA0148EDEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 80 16D 93	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119118 O1	202404113000109962	Sucesión ilíquida de VARGAS SANCHEZ MISAEEL	55.496	PREDIAL	AAA0115NKLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 9 189A 30	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119276 O1	202404113000110128	Sucesión ilíquida de ROMERO ROA FLORENTINO	59.625	PREDIAL	AAA0063ALTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 83 77 17	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119028 O1	202404113000109864	Sucesión ilíquida de LA TORRE SALAZAR FABIO	70.882	PREDIAL	AAA0085BZSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 20 53B 71	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119002 C1	202404113000109811	Sucesión ilíquida de LUIS GABRIEL SOTO	72.987	PREDIAL	AAA0063WNSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 74A 83 96	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119194 O1	202404113000109973	TRIANA WILCHES MIGUEL	199.126	PREDIAL	AAA0005FYWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 14H ESTE 58 10 SUR	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119015 O1	202404113000109856	VIUCHE HERRERA CRISTOBAL	366.613	PREDIAL	AAA0013NXTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 29 28 46 SUR	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119228 O1	202404113000109824	Sucesión ilíquida de MEDINA DUSSAN LUIS	1.645.217	PREDIAL	AAA0052KOCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 61J 44 04 SUR	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119012 O1	202404113000109862	Sucesión ilíquida de VARGAS ELECTO	2.895.988	PREDIAL	AAA0042UBLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 72G 391 34 SUR	20/05/2024	FALLECIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE119128 O1	202404113000110011	MARTIN CHACON JAIRO ALONSO	2.943.914	PREDIAL	AAA0063NMWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 29 39A 44	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE126310 O1	202404173000115715	MOLINA OCHOA CAR- LOS GERARDO	3.229.088	VEHICULOS	APE000	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 7F 145 09	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119175 O1	202404113000110204	SIERRA LANCHEROS ARTURO HERNAN	4.082.830	PREDIAL	AAA0119HPRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 9 16 51	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119283 O1	202404113000109956	FERNANDEZ JOSE	4.254.874	PREDIAL	AAA0149OCLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 4L 56 54 SUR	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119008 C4	202404113000109924	HUMBERTO PORRAS FORERO	4.291.779	PREDIAL	AAA0117KTXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 5C 189 62 MJ	20/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118982 O1	202404113000109899	HUERTAS GAITAN ERNESTO	11.432.935	PREDIAL	AAA0100MKFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 14 94A 61 CN 405	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE118997 O1	202404113000109832	FERIA FERIA FERNEY	16.769.551	PREDIAL	AAA0040OEJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 5B 30 29	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119114 O1	202404113000110136	TERAN BALEN EN- RIQUE	17.118.010	PREDIAL	AAA0062ZXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 51 75 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119114 O1	202404113000110136	GARAVITO DURAN ANTONIO JOSE	17.120.953	PREDIAL	AAA0279LHYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 16 106 21	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE126276 O1	202404173000115695	GARAVITO DURAN ANTONIO JOSE	17.120.953	PREDIAL	AAA0279LHJM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 16 106 21	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119229 O1	202404113000109778	RODRIGUEZ LOZANO JOSE HERNANDO	17.152.268	VEHICULOS	SBF099	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	TV 771 68 11 SUR	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119075 C1	202404113000109910	ESPINOSA RUBEN ELKIN JOSE JAVIER	17.343.072	PREDIAL	AAA0090ZUOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 47 8 51	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119075 C1	202404113000109910	JULIO RAMON VIL- LAMILL LEITON	19.066.035	PREDIAL	AAA0115RTJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	CL 115A SUR 8 40	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109910	JULIO RAMON VIL- LAMILL LEITON	19.066.035	PREDIAL	AAA0136SOHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	CL 115A SUR 8 40	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0148BHSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0148BSPX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0148BSPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0148CFEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0148CFOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0148CUUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0162KEJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0171XUDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0171XUFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0171XUJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0171XUMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0171XWDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0171XWUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0171XYEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172BZXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CAAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CADM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CAFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CCHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CDMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CDNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CEJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CFNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CNEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CMKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CNHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172COBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172COHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CRDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CRKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CRXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CRZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CSJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CXZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CYBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172CYCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al deudor, a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DAFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DAKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DAMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DCCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DCKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DDBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DECN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DRLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DFXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DHNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DHOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DHXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DHZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DKBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DKDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DKTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DMCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DNCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DNEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al debido a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DNFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DNOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DNSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DNXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DNYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DOCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109767	ROA RESTREPO LUIS ALBERTO	19.076.580	PREDIAL	AAA0172DSAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AK 72 22D 54 IN 33 AP 1001	17/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE118996 O1	202404113000109820	BELLO PRIETO MARCO AURELIO	19.095.868	PREDIAL	AAA0032ONDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 3 12D 31	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119280 O1	202404113000109928	LOPEZ AREVALO JOSE JORGE	19.128.071	PREDIAL	AAA0278HRAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 102 20C 29	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119273 O1	202404113000110082	ARIZA ARANDA JOSE ISAAC	19.215.233	PREDIAL	AAA0044UWRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 75 68B 73	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE118999 C1	202404113000109816	EDGAR GREGORIO DIAZ CORTES	19.217.953	PREDIAL	AAA0092SRRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 14 98 95 OF 213	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119084 C1	202404113000109919	CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ	19.250.475	PREDIAL	AAA00130FRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 29A SUR 27 59	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119108 O1	202404113000110023	Sucesión ilíquida de ALBARRACIN CORRE- DOR JOSE IGNACIO	19.267.411	PREDIAL	AAA0047RWZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 5C 73B 43	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119180 O1	202404113000110093	ACEVEDO CALLEJAS ISMAEL ENRIQUE	19.281.942	PREDIAL	AAA0272WOWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 67A 9 19 AP 2	20/05/2024	FALLECIDO
NA	2024EE119002 O1	202404113000109811	Sucesión ilíquida de ESPINEL DE SOTO ARAMINTA	20.024.136	PREDIAL	AAA0063WNSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 74A 83 96	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119056 O1	202404113000109865	OSPINA GONZALEZ MARINA	20.030.717	PREDIAL	AAA0054TJBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 14 54 05	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119003 O1	202404113000109817	Sucesión ilíquida de SAENZ PARDO MARIA DEL CARMEN	20.056.221	PREDIAL	AAA0170MDLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 9D ESTE 21 22 SUR	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119048 O1	202404113000109869	Sucesión ilíquida de MARTIN MARIA INES	20.082.576	PREDIAL	AAA0049XEEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 37 BIS SUR 68B 27	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119174 O1	202404113000110052	Sucesión ilíquida de TORRES DE SUAREZ FREDES MONICA	20.109.195	PREDIAL	AAA0061OTHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 77 67 52	17/05/2024	FALLECIDO
NA	2024EE119125 O1	202404113000109932	Sucesión ilíquida de LÓ- PEZ DE DELGADILLO PURIFICACION	20.255.341	PREDIAL	AAA0043OMZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 78A 35A 25 SUR	17/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE119124 O1	202404113000109881	SANDOVAL DE ROB- LES OBOULLIA	23.777.125	PREDIAL	AAA0272CXWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	CL 189 4B 22 BRR BUEBA VISTA SEGUNDO SR	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119286 O1	202404113000110057	GIRALDO BOTERO LIGIA	24.867.023	PREDIAL	AAA0279AMXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AC 64C 66N 13	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119286 O1	202404113000110057	GIRALDO BOTERO LIGIA	24.867.023	PREDIAL	AAA0279AMXX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AC 64C 66N 13	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119286 O1	202404113000110057	GIRALDO BOTERO LIGIA	24.867.023	PREDIAL	AAA0279AMZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AC 64C 66N 13	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119286 O1	202404113000110057	GIRALDO BOTERO LIGIA	24.867.023	PREDIAL	AAA0279ANAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AC 64C 66N 13	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119286 O1	202404113000110057	GIRALDO BOTERO LIGIA	24.867.023	PREDIAL	AAA0279ANBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AC 64C 66N 13	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119286 O1	202404113000110057	GIRALDO BOTERO LIGIA	24.867.023	PREDIAL	AAA0279ANCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	AC 64C 66N 13	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119257 O1	202404113000110163	LOPEZ YEPEZ AURA	26.793.882	PREDIAL	AAA0083YRHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 165 54C 54 MZ 23 CA 33	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119130 O1	202404113000109923	PINZON GARZON LUZ MARINA	28.528.030	PREDIAL	AAA0000NUJM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 23 SUR 10 61 ESTE MJ	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119063 O1	202404113000109940	Sucesión ilíquida de RODRIGUEZ HER- RERA ELVIRA	29.006.183	PREDIAL	AAA0053NYSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 80 45A 19 SUR	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119105 C1	202404113000109951	LUZ BERY FERIA FERIA	29.813.123	PREDIAL	AAA0040OEUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AC 3 69F 38	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119089 C1	202404113000109969	MARIA CLEMENTINA GUERRA CHICAIZA	30.724.605	PREDIAL	AAA0136FOZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 114B 152B 46 AP 302	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119279 O1	202404113000110144	Sucesión ilíquida de BUSTOS DE MEDEL- LIN ELPIDIA	30.971.473	PREDIAL	AAA0138JFXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 42F SUR 94B 16	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119013 O1	202404113000109890	ROJAS DE LAGUNA ISABEL	31.006.028	PREDIAL	AAA0131ELZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 147C 98 05	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE126372 O1	202404113000115793	PEREZ DE FERRER ANA ESTER	32.439.360	VEHICULOS	RNZ955	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 86 7 47 AP 903	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119307 O1	202404113000110217	BECCERRA DE FU- ENTES CARMEN	33.185.409	PREDIAL	AAA0057UOZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	KR 54D 188 41 IN 7 AP 101	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE126403 O1	202404113000115816	MARTIN ARCHILA MARIA CLAUDIA	39.786.985	VEHICULOS	JMP619	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 140 10A 48 CN 310	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119273 C1	202404113000110082	CARMEN CARRILLO FONTECHA	41.405.991	PREDIAL	AAA0044UWRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 48A BIS SUR 721 18	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119018 O1	202404113000109833	BARRERA RUIZ ESTHER	41.500.254	PREDIAL	AAA0083RORU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 13 74 79 AP 301	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE126335 O1	202404113000115755	MORENO ORTIZ LEONOR MARIA	41.595.008	VEHICULOS	BDF599	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 61A 16A 07 AP 201	20/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
el debido apercibido

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE11899 C2	202404113000109816	BLANCA CECILIA TRIANA DE ROJAS	41.737.278	PREDIAL	AAA0092SRRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 14 98 95 OF 213	21/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119251 O1	202404113000110184	HERNANDEZ JIMENEZ KAREN	43.978.231	PREDIAL	AAA0277DNPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 94A 21 41	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119251 O1	202404113000110184	HERNANDEZ JIMENEZ KAREN	43.978.231	PREDIAL	AAA0277DNYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 94A 21 41	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119251 O1	202404113000110184	HERNANDEZ JIMENEZ KAREN	43.978.231	PREDIAL	AAA0277DNZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 94A 21 41	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119251 O1	202404113000110184	HERNANDEZ JIMENEZ KAREN	43.978.231	PREDIAL	AAA0277DOAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 94A 21 41	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119055 O1	202404113000109835	HERNANDEZ CASTAÑO SILVIA	51.635.040	PREDIAL	AAA0083RCRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 61A 17 29	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119160 O1	202404113000109980	URDANETA GARCIA MARIA PATRICIA	51.694.569	PREDIAL	AAA0035EADM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 29A 4A 27	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119023 O1	202404113000109834	MONTAÑEZ CASTILLO NELLY ESPERANZA	51.816.353	PREDIAL	AAA0146CNUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 45C 68G 59 SUR	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE126397 O1	202404173000115817	BORJA SAENZ ROSA ELENA	52.038.418	VEHICULOS	IFP438	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 59 4 G 79	21/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119245 O1	202404113000110106	JIMENEZ RICO VICKY	52.066.493	PREDIAL	AAA0078WLAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 96G 17 29 TZ	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119229 C2	202404113000109778	NANCY BIBIANA ESPINOSA URIBE	52.151.353	PREDIAL	AAA0090ZUOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 37A 1 36	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119012 C2	202404113000109862	CLAUDIA YANETH VARGAS VARGAS	52.204.370	PREDIAL	AAA0042UBLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 72G 39I 34 SUR	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119088 C1	202404113000109916	NATTIER BERIUSCA CHAVISTAD SERRANO	52.354.123	PREDIAL	AAA0055UKAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 56 61 11	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119382 O1	202404113000110015	GONZALEZ GUER- RERO JOHANNA MARIA	52.426.801	PREDIAL	AAA0272ZPUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	TV 93 53 48 BG 59	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119304 C3	202404113000110192	FABIOLA PINZON ZAMUDIO	52.646.002	PREDIAL	AAA0115XERU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 11 183A 53 CN 2	20/05/2024	REHUSADO
NA	2024EE119192 O1	202404113000109958	CASTELLANOS ESPI- RIA LADY ADRIANA	52.821.569	PREDIAL	AAA0148EDEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 80 16D 93	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE126391 O1	202404173000115807	ZAMBRANO ECH- EVERRINA VIVIANA ANDREA	52.841.576	VEHICULOS	UBK232	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 22 135 39	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE126384 O1	202404173000115804	ANGULO ARIZA LEIDER CAROLINA	53.132.276	VEHICULOS	TUN573	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 81 9 69	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119342 C1	202404113000110194	SANDRA PATRICIA RINCON LANCHEROS	66.723.919	PREDIAL	AAA0058FOOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 38 21 15	23/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119017 C1	202404113000109888	EDUARDO JOSE DIAZ LOPEZ	71.619.236	PREDIAL	AAA0100WYDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 140 6 10 IN 5 AP 601	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119292 O1	202404113000110094	MIRANDA TERAN JOSE ALBERTO	72.233.165	PREDIAL	AAA0251PFIJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 68D 11 62	17/05/2024	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE119317 O1	202404113000109926	GUARIN SANCHEZ JORGE ALIRIO	74.328.034	PREDIAL	AAA0280LMSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	CL 72A SUR 14X 48	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE126392 O1	202404173000115801	BERNAL FONSECA ROBERTO	79.113.602	VEHICULOS	NB2818	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	AK 3 1 11	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119118 C1	202404113000109962	HENRY VARGAS PIEROTTE	79.157.602	PREDIAL	AAA0115NKLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 53C 128B 39	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119034 O1	202404113000109906	DE MORA FERNANDO	79.233.248	PREDIAL	AAA0031TBJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 18 35 30 AP 203	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119295 O1	202404113000110138	BARRIGA AFANADOR RICARDO ANTONIO	79.351.336	PREDIAL	AAA0253HTLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 25D 37 51	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119295 O1	202404113000110138	BARRIGA AFANADOR RICARDO ANTONIO	79.351.336	PREDIAL	AAA0253HWNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 25D 37 51	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119092 C3	202404113000109876	HENRY ALBERTO SALAZAR JIMENEZ	79.360.036	PREDIAL	AAA0003CDMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 39 SUR 68L 59	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119039 O1	202404113000109892	SERNA GIRALDO GERMAN ONOFRE	79.379.507	PREDIAL	AAA0177JCEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 6 12 09 OF 401	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119039 O1	202404113000109892	SERNA GIRALDO GERMAN ONOFRE	79.379.507	PREDIAL	AAA0177JCFE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 6 12 09 OF 401	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119201 O1	202404113000110066	ROA VALLARINO RAFAEL EDUARDO	79.399.368	PREDIAL	AAA0154EMRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 66 4A 74	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119284 O1	202404113000110162	CAMPOS CRUZ FELIX ANTONIO	79.402.515	PREDIAL	AAA0123TCDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AK 72 75A 66	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119349 O1	202404113000109825	JIMENEZ TELLEZ RAUL EFREN	79.425.372	PREDIAL	AAA0171URLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 17K 78A 51 SUR	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119349 O1	202404113000109825	JIMENEZ TELLEZ RAUL EFREN	79.425.372	PREDIAL	AAA0171URMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 17K 78A 51 SUR	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119349 O1	202404113000109825	JIMENEZ TELLEZ RAUL EFREN	79.425.372	PREDIAL	AAA0171URUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 17K 78A 51 SUR	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119349 O1	202404113000109825	JIMENEZ TELLEZ RAUL EFREN	79.425.372	PREDIAL	AAA0171URWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 17K 78A 51 SUR	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119245 C1	202404113000110106	IVAN ALEJANDRO MARIN SERRANO	79.649.522	PREDIAL	AAA0078WLAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 96G 17 29	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119418 O1	202404113000110220	CAÑON MEDINA GUSTAVO ANDRES	79.721.603	PREDIAL	AAA0271UUXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 17 134 14 AP 603	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119418 O1	202404113000110220	CAÑON MEDINA GUSTAVO ANDRES	79.721.603	PREDIAL	AAA0271UUYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 17 134 14 AP 603	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119418 O1	202404113000110220	CAÑON MEDINA GUSTAVO ANDRES	79.721.603	PREDIAL	AAA0271WAMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 17 134 14 AP 603	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119418 O1	202404113000110220	CAÑON MEDINA GUSTAVO ANDRES	79.721.603	PREDIAL	AAA0271WANN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 17 134 14 AP 603	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119418 O1	202404113000110220	CAÑON MEDINA GUSTAVO ANDRES	79.721.603	PREDIAL	AAA0271WAOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 17 134 14 AP 603	17/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar
el debido apercibido

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE119418 O1	202404113000110220	CAÑON MEDINA GUSTAVO ANDRES	79.721.603	PREDIAL	AAA0271WAPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 17 134 14 AP 603	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE126288 O1	202404173000115601	FUENTES BONILLA CHRISTIAN BERNARD	79.955.658	VEHICULOS	GPY509	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	AK 13 12 46	21/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119153 O1	202404113000110130	BARRERA RIVERA JHON JAIR	80.013.418	PREDIAL	AAA0278UNCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019	CL 17B 107 47	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119153 O1	202404113000110130	BARRERA RIVERA JHON JAIR	80.013.418	PREDIAL	AAA0278UNDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019	CL 17B 107 47	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119153 O1	202404113000110130	BARRERA RIVERA JHON JAIR	80.013.418	PREDIAL	AAA0278UNE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019, 2020, 2021	CL 17B 107 47	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119153 O1	202404113000110130	BARRERA RIVERA JHON JAIR	80.013.418	PREDIAL	AAA0278UNFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2019	CL 17B 107 47	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119402 C1	202404113000110185	JUAN PABLO REYES NAVARRO	80.133.024	PREDIAL	AAA0278KDT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 15A 124 74 AP 604	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119402 C1	202404113000110185	JUAN PABLO REYES NAVARRO	80.133.024	PREDIAL	AAA0278KF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 15A 124 74 AP 604	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119402 C1	202404113000110185	JUAN PABLO REYES NAVARRO	80.133.024	PREDIAL	AAA0278KFBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 15A 124 74 AP 604	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119402 C1	202404113000110185	JUAN PABLO REYES NAVARRO	80.133.024	PREDIAL	AAA0278KFCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 15A 124 74 AP 604	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119402 C1	202404113000110185	JUAN PABLO REYES NAVARRO	80.133.024	PREDIAL	AAA0278KHBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 15A 124 74 AP 604	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119312 O1	202404113000110153	VELASQUEZ ESCO- BAR CARLOS ANDRES	80.155.429	PREDIAL	AAA0042HTCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	CL 37B SUR 72L 70	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119288 O1	202404113000110158	CAMARGO VELASCO JORGE ANDRES	80.174.403	PREDIAL	AAA0272VMJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 100 148 571 5 AP 602	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119010 O1	202404113000109801	PEDROZA TAVERA ALCIDES	91.225.194	PREDIAL	AAA0029MFAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 22 12 38 AP 1301	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE126291 O1	202404173000115605	MARTINEZ BORRAS ALEXANDER	93.404.678	VEHICULOS	RKM551	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 13 SUR 19 53	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE180087 O1	202301160000016044 202305293000086013	ITELCA S A S	800.002.942	ICA	800002942	AUTO ADMISORIO	28/05/2024	2021-1, 2021-6	CL 94 47 25	12/06/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119139 O1	202404113000109935	CARLOS ARTURO ARANGO ZULUAGA & COMPAÑIAS EN C SIMPLE	800.026.270	PREDIAL	AAA0101ZLCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 49C 86B 02	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119057 O1	202404113000109843	JAIME HERNANDEZ TORRES Y CIA LTDA - EN LIQUIDACION	800.095.044	PREDIAL	AAA0086FPHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 23 74 40	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119105 C2	202404113000109951	J PLATA Y CIA S C S - EN LIQUIDACION	800.132.626	PREDIAL	AAA00400EUIZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AC 3 69F 38	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119282 O1	202404113000110028	PARROQUIA SANTA MARIA VIRGEN	832.001.837	PREDIAL	AAA0271ZJAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 110 70A 07 BRR VILLAS DEL DORADO	17/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE126321 O1	202404173000115705	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR AC- CIONES SIMPLIFI- CADA	860.000.888	VEHÍCULOS	CZH303	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 6 116 30 OF 303 304 BRR USAQUEN	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119399 O1	202404113000109879	CLUB DE INGENI- EROS	860.007.897	PREDIAL	AAA0083ENAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 39 15 37	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119399 O1	202404113000109879	CLUB DE INGENI- EROS	860.007.897	PREDIAL	AAA0083ENHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 39 15 37	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119290 O1	202404113000110040	COOTRADIAN	860.015.708	PREDIAL	AAA0030CJWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	CL 20 3 40	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119078 O1	202404113000109886	PARROQUIA SAN GREGORIO MAGNO	860.076.833	PREDIAL	AAA0074JHRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 32 19 15	20/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AURU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AUZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AWKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109AYPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109BAEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119371 O1	202404113000109845	CONSTRUCTORA COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA CO- VIDESARROLLO	860.509.726	PREDIAL	AAA0109BJYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 19 186 05	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119187 O1	202404113000109936	ASOCIACION COLOM- BIANA DE PERIODIS- TAS Y LOCUTORES DEPORTIVOS DE BOGOTÁ D C	860.513.125	PREDIAL	AAA00083HBTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	DG 33A BIS 16 56	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119270 O1	202404113000110013	PERFORACIONES SERVICIOS INGEN- IERIA PSI SA - EN LIQUIDACION	860.514.181	PREDIAL	AAA0154OBYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 12A 77A 52	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE183823 O1	202403153000104890	DRAGADOS HIDRAU- LICOS S A	860.526.598	ICA	860526598	AUTO DE ARCHIVO	04/06/2024	2018-7, 2019-7, 2022-7	CL 100.8 A 49 OF 517	14/06/2024	REHUSADO
NA	2024EE119375 O1	202404113000106840	SOLAR CONSTRUC- TORES	900.030.395	PREDIAL	AAA0227CBLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	TV 5 47 53	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119375 O1	202404113000106840	SOLAR CONSTRUC- TORES	900.030.395	PREDIAL	AAA0227CBPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	TV 5 47 53	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119274 O1	202404113000106959	HERGLASS DE CO- LOMBIA EU	900.136.470	PREDIAL	AAA0034HPJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 12A 20 81	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE126389 O1	202404173000115780	PEOPLE LIGHT LTDA	900.168.332	VEHICULOS	RAZ946	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 169 45A 47	20/05/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE119387 O1	202404113000110114	COMERCIALIZADORA DEL MADRUGON LTDA	900.280.678	PREDIAL	AAA0040CUKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	AC 6 30 64	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HLSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HLTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HLUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HLXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HLYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HLZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HMAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HMBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119376 O1	202404113000109992	ROCJEG SAS	900.366.317	PREDIAL	AAA0278HMCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 8 19 60	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE126297 O1	202404173000115697	S COOL COLOMBIA SAS	900.393.506	VEHICULOS	CJH890	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 70F 111A 06	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE086110 O1	202402293000102034	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	900.463.725	PREDIAL	AAA0257XPUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	08/04/2024	2020, 2021	CL 18 7 49	22/04/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119326 O1	202404113000110127	CORPORACION ACS TRADING S A S	900.484.807	PREDIAL	AAA0236TOZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 103A 16 90	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE182737 O1	202301160000019926	SAFE TRIP S A S	900.527.348	ICA	900527348	AUTO ADMISORIO	31/05/2024	2017-7, 2018-7, 2020-7	KM 24 VIA CAJICA CHIA ES- TACION TEXACO LAS MARGARI- TAS CHIA, CUN- DINAMARCA	11/06/2024	CERRADO
NA	2024EE126417 O1	202404173000119825	ASOCIADOS ROZO ARIZA SAS	900.630.911	VEHICULOS	NET760	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 50 150A 45T 7 AP 101	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE181049 O1	202301160000019978	ASTURIAS Y ARAGÓN SAS	900.666.700	ICA	900666700	AUTO ADMISORIO	29/05/2024	2017-7, 2018-7, 2019-7, 2020-7, 2021-7	AUTO MEDELLIN, VIA SIBERIA KM 2.5 EN PARCELAS 400 METROS PARQUE INDUS- TRIAL PORTOS SABANA 80 BG 134	04/06/2024	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE126299 O1	202404173000115609	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S.	900.673.562	VEHICULOS	DOK521	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 9 3 50 OF 412	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119100 O1	202404173000115819	PERSONAL FINANCIAL DREAMS SAS	900.763.163	VEHICULOS	QLO68B	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 21 5 59 AP 105	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119100 O1	202404113000109839	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0266FZJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XELIZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XERJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XESY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XEUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XEXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFAC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFDI	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFERU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFESK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XFZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XHEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P1 9	17/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al derecho a recibir



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XHFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XHHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XHOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XHRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XHTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XJEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XJRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XJYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XJZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XKBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XKHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XKNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279KKZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XLMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XMEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XMJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XMTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XMMW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XNFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XNPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XNRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XNYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XOAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XOEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XOFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XOZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XPAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XPOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XRLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XSDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XSNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XSWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XTEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XTLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XTUJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XUAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XULF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XUPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XWKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XWLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XWNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XWITD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XXAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XXDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XXJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XXOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XXWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XYEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XYPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XYTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XZJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279XZRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279YABR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119413 O1	202404113000110160	BESCO COLOMBIA S A S	900.782.194	PREDIAL	AAA0279YAKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 7 71 52 TO B P I 9	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119269 C1	202404113000109854	ESTANBUL S A S	900.827.906	PREDIAL	AAA0084ALLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 721 37D 28 SUR BRR CL	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119215 O1	202404113000109908	INVERSIONES IVANISA S EN C	900.894.377	PREDIAL	AAA0209OORJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 1 67 21 AP 116	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024



NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLQM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119405 O1	202404113000110016	CH.B.S. PROMO- TORES INMOBILIARI- OS SAS	901.111.302	PREDIAL	AAA0276RLWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	KR 13 94A 25 OF 308	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119179 O1	202404113000109762	INVERSIONES Y CON- STRUCCIONES SANTA BEATRIZ SAS	901.226.577	PREDIAL	AAA0273HJL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	KR 13A 110 47 AP 302	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119094 O1	202404113000109971	ESCOBAR CASTILLO CAROLINA	1.015.395.240	PREDIAL	AAA0031ZOAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 17 4 33 LC 1	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE126301 O1	202404113000115704	RENDON FRANCO LUIS ALEJANDRO	1.019.058.134	VEHICULOS	LUX783	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 133N 158 88	21/05/2024	CERRADO
DDI-012812	2024EE184476 O1	202406057000022588	JAIR LEANDRO VE- LANDIA ALARCON	1.022.392.857	PREDIAL	AAA0036HEZM	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/06/2024	2023	KR 41B 5B 73	13/06/2024	CERRADO
NA	2024EE119391 O1	202404113000110007	LOPEZ GUTIERREZ ANGIE PAOLA	1.022.399.301	PREDIAL	AAA0274NDEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 56 SUR 881 40	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119391 O1	202404113000110007	LOPEZ GUTIERREZ ANGIE PAOLA	1.022.399.301	PREDIAL	AAA0274NDFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 56 SUR 881 40	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119391 C1	202404113000110007	FRANCY JULIETH CARDONA CALDERON	1.030.654.795	PREDIAL	AAA0274NDEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 56 SUR 881 40	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119391 C1	202404113000110007	FRANCY JULIETH CARDONA CALDERON	1.030.654.795	PREDIAL	AAA0274NDFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2021	CL 56 SUR 881 40	20/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE119330 O1	202404113000109895	HERNANDEZ TORRES CAMILO ANDRES	1.032.405.470	PREDIAL	AAA0279MNNWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	DG 87 BIS 79 A 61	21/05/2024	CERRADO
NA	2024EE119330 O1	202404113000109895	HERNANDEZ TORRES CAMILO ANDRES	1.032.405.470	PREDIAL	AAA0279MNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	DG 87 BIS 79 A 61	21/05/2024	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-015394 DEL 21 DE JUNIO DE 2024

NA	2024EE126375 O1	202404173000115798	RINCON VEGA WIL- LIAN ANDRES	1.068.974.002	VEHICULOS	RZL871	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 22 7 69	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE126404 O1	202404173000115820	ROCHA MONCADA JOSE ABELARDO	1.069.128.600	VEHICULOS	MPQ979	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 3 22 36	24/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE118990 O1	202404113000109766	LABRADOR LUGO JAVIER ORLANDO	1.090.420.966	PREDIAL	AAA0237USNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	KR 33 25F 18 HB 708	17/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE126349 O1	202404173000115797	GOMEZ RIOS JUAN ANDRES	1.100.951.329	VEHICULOS	DZY512	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	CL 5 2 44	21/05/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE126307 O1	202404173000115745	CHINCHILLA PRIMERA DENIZ DANIELA	1.127.604.282	VEHICULOS	ELP929	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19/04/2024	2021	KR 12 140 43 AP 317	20/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119157 O1	202404113000110173	LLANES ROMERO NICOLAS ESTEBAN	1.220.464.630	PREDIAL	AAA0102PRNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 77 16A 38 OF 202	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119157 O1	202404113000110173	LLANES ROMERO NICOLAS ESTEBAN	1.220.464.630	PREDIAL	AAA0102PROM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 77 16A 38 OF 202	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119157 O1	202404113000110173	LLANES ROMERO NICOLAS ESTEBAN	1.220.464.630	PREDIAL	AAA0102PSLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020, 2021	CL 77 16A 38 OF 202	17/05/2024	NO RESIDE
NA	2024EE119312 C2	202404113000110153	VELASQUEZ ESCO- BAR MAURICIO	86.102.358.629	PREDIAL	AAA0042HTCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/04/2024	2020	CL 37B SUR 72L 70	20/05/2024	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 002 (19 de junio de 2024)

“Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* en su artículo 2.2.22.3.9 indica que, en las entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público, debe implementarse el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, elaboró el Manual Operativo para la implementación de MIPG versión 5, el cual en su capítulo 3.2.1. que habla sobre la *“Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos”*, establece que *“la adopción de una gestión por procesos permite la mejora de las actividades de la administración pública orientada al servicio público y para resultados”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 221 del 6 de junio de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”*

Que mediante la Resolución No. 1540 del 30 de mayo de 2003 la Secretaría de Educación del Distrito adoptó su Manual de Procedimientos, compuesto por: Procedimientos, Formatos e Instructivos de Trabajo, la cual ha sufrido modificaciones parciales en el transcurso del tiempo, situación que hace dinámicas las decisiones que se tomen en los actos administrativos de modificación de dicho manual.

Que mediante la Resolución 002 del 3 de diciembre de 2015, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, se incorporaron al Manual de Procedimientos los Macroprocesos de la Secretaría de Educación del Distrito y que a partir de esa fecha se denomina “Manual de Procesos y Procedimientos”.

Que la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la función establecida en el literal N) del artículo 6 del Decreto 310 de 2022, está encargada de *“Coordinar con las dependencias de la SED la elaboración y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos de acuerdo con la metodología que se acoja y proyectar los actos administrativos para su adopción”.*

RESOLUCIÓN N.º 002 del 19 de junio de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con la función establecida en el literal k) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022, el Despacho del Secretario debe: *"Liderar la formulación, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Secretaría y del Sistema de Gestión de Calidad"*.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaria de Educación delegó *"en el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación la facultad para la suscripción de los actos administrativos que se requieran, única y exclusivamente para la incorporación, modificación y eliminación de los documentos que hacen parte del manual de procesos y procedimientos de la SED"*.

Que en desarrollo de lo delegado en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación únicamente expedirá los actos administrativos que formalicen cualquier tipo de afectación a los documentos del manual de procesos y procedimientos de la SED previa solicitud y aprobación del directivo del área competente, documentos que hacen parte integral de esta Resolución.

Que, aplicando el mejoramiento continuo, las dependencias de la Entidad realizaron requerimientos relacionados con la actualización de sus documentos que fueron atendidos por la Oficina Asesora de Planeación y que resultaron en: incorporar 3 procedimientos, modificar 3 procedimientos, eliminar 1 procedimiento, incorporar 1 formato, modificar 3 formatos, eliminar 1 formato, incorporar 1 guía – metodología, modificar 1 guía – metodología, incorporar 1 instructivo, modificar 2 caracterizaciones, incorporar 1 normograma, modificar 4 normogramas y eliminar 1 normograma.

Que la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con el aplicativo Isolución, el cual contiene todos los documentos del Manual de Procesos y Procedimientos y del Sistema de Gestión de la Entidad, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co para la consulta de la documentación legal y vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el manual de procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación del Distrito afectando los documentos de las siguientes áreas - procesos:

1. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	01-IF-007	Hoja de Vida Indicadores de Gestión	2	Modificación
Guía - Metodología	01-MG-004	Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión	2	Modificación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

RESOLUCIÓN N.º 002 del 19 de junio de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

2. OFICINA ASESORA JURÍDICA				
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	16-NG-001	Normograma del Proceso de Gestión Jurídica	2	Modificación
Formato	16-IF-001	Elaboración Actos Administrativos - Resoluciones	2	Modificación

3. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN Y OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO				
PROCESO CONTROL DISCIPLINARIO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	04-NG-001	Normograma del Proceso de Integridad y Control Disciplinario	1	Eliminación
Normograma	23-NG- 001	Normograma del Proceso de Control Disciplinario	1	Incorporación (Reemplaza el normograma 04-NG-001 Normograma del Proceso de Integridad y Control Disciplinario)

4. SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL				
PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	06-CP-001	Caracterización del Proceso de Articulación Interinstitucional	3	Modificación

5. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA				
PROCESO CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

RESOLUCIÓN N.º 002 del 19 de junio de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

5. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA				
PROCESO CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	08-NG-001	Normograma del Proceso de Calidad Educativa Integral	2	Modificación

6. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA				
PROCESO EDUCACIÓN INCLUSIVA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	09-NG-001	Normograma del Proceso de Educación Inclusiva	2	Modificación

7. SUBSECRETARÍA DE ACCESO Y PERMANENCIA				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	07-NG-001	Normograma del Proceso de Acceso y Permanencia Escolar	2	Modificación

8. DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA – SUBPROCESO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES ESCOLARES				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	07.1-PD-019	Retiro de Elementos de Bienes Inservibles y Servibles no Utilizables	1	Eliminación
Procedimiento	07.1-PD-025	Retiro de Bienes Inservibles	1	Incorporación (Reemplaza el procedimiento 07.1-PD-019 Retiro de Elementos de Bienes Inservibles y Servibles no Utilizables)
Formato	07.1-IF-012	Solicitud de Baja de Elementos	1	Eliminación (Por

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

RESOLUCIÓN N.º 002 del 19 de junio de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

8. DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA – SUBPROCESO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES ESCOLARES				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
		Inservibles y/u Obsoletos		solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #524 del 13 de junio de 2024)

9. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Caracterización	14-CP-001	Caracterización del Proceso de Talento Humano	5	Modificación
Procedimiento	14-PD-021	Expedición de Certificaciones	2	Modificación
Instructivo	14-IT-002	Instructivo para la Expedición de Certificaciones a través de CETIL en la SED	1	Incorporación

10. OFICINA DE ESCALAFÓN DOCENTE				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	14-PD-036	Confirmación de Títulos, Certificado de Notas y Cursos Presentados para Trámites en el Escalafón	2	Modificación

11. OFICINA DE NÓMINA				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	14-PD-059	Liquidación incapacidades mayor a 180 días para docentes y directivos docentes de la SED	1	Incorporación

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

RESOLUCIÓN N.º 002 del 19 de junio de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

11. OFICINA DE NÓMINA				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	14-PD-060	Rechazos de Terceros de Nómina de los funcionarios de la SED	1	Incorporación

12. OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO				
PROCESO SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	05-PD-009	Legalización de Documentos para estudios en el Exterior	4	Modificación

13. OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD				
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	13-IF-008	Formulario de Actualización datos de Terceros Personas Naturales para Contratos de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión	2	Modificación
Formato	13-IF-010	Formulario de Actualización de Datos de Terceros para Pagos Diferentes a Prestaciones de Servicios Personales Contenidos en el Art. 103 del ET.	1	Incorporación
Guía - Metodología	13-MG-004	Gestión de Pagos	1	Incorporación

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos adoptados mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad de todos los Directivos de la Entidad de los niveles central, local e institucional, la permanente actualización, implementación, divulgación, aplicación y el seguimiento de los documentos a su cargo.

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

RESOLUCIÓN N.º 002 del 19 de junio de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

En caso de que las áreas identifiquen la necesidad de intervenir sus documentos con el fin de eliminarlos, complementarlos o mejorarlos, deberán solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, la asesoría y el acompañamiento en el levantamiento y documentación, por medio de requerimiento en el aplicativo del sistema de gestión, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos adoptados en la presente Resolución serán difundidos de manera general por la Oficina Asesora de Planeación en toda la Entidad y a las áreas afectadas; a su vez, los directivos de las áreas competentes tendrán la responsabilidad de la socialización, implementación y seguimiento de los documentos con los funcionarios que intervienen en ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos de que trata la presente Resolución reposarán para consulta en el archivo de la Entidad y/o en medio magnético en el aplicativo vigente del Sistema de Gestión, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co, los cuales harán parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a la normatividad vigente corresponde a la Oficina de Control Interno velar por el cumplimiento de los documentos del manual de procedimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


DANIEL CASTELLANOS GARCÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Carmen Yolanda Sánchez Gallego -Profesional Especializado – OAP

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

RESOLUCIÓN N° 116 (18 de junio de 2024)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST- para el periodo de 2024 – 2026”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud, los numerales 6 y 11 del artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25 del Decreto Nacional 614 de 1984, establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes por parte de los empleadores y de los trabajadores/colaboradores

Que el artículo 2° de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, emitida por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, determinando que el número de representantes para entidades o empresas con un número de trabajadores de 50 a 499 a trabajadores, debe ser dos por cada una de las partes.

Que el artículo 5° ibidem establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto Nacional 1295 de 1994, dispone que el período de los miembros del Comité es de dos (2) años.

Que por su parte, el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2, del Decreto Nacional 1072 de 2015, señala que *“(…) se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”*

Que el numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 ibidem, señala como obligación del empleador mantener disponibles *“(…) Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones; (…)”*

Que mediante Resolución No. 038 del 31 de mayo de 2022, expedida por esta entidad, se conformó el primer Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, para el periodo 2022 al 2024.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
Información: Línea 195



F2_P5_J – V1 –26/10/2023



RESOLUCIÓN No. 116 de 2024
(18 de junio de 2024)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST- para el periodo de 2024 – 2026”

Que en cumplimiento de las normas vigentes que rigen la materia, la Dirección General expidió la Resolución No. 084 del 21 de mayo de 2024, por la cual se convocó a elecciones para elegir a los representantes de los servidores de la Agencia-Atenea al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el periodo 2024 -2026.

Que durante la etapa de inscripción se recibieron cuatro solicitudes de candidatos a ser representantes de los empleados administrativos ante el COPASST, quienes previa verificación de sus requisitos fueron habilitados para participar en la elección.

Que el día 28 de mayo de 2024, se llevaron a cabo las votaciones, producto de lo cual mediante Acta de escrutinio de la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2026, resultaron elegidos los siguientes servidores públicos: **NELSON EDUARDO CASTRO MOYA**, identificado con CC 79.973.774 y **ANDREA DEL PILAR DÍAZ GARCÍA**, identificada con C.C. 52536963; quienes se consolidarán como representantes principales.

Que, para garantizar el funcionamiento del COPASST, los representantes principales de los trabajadores contarán con suplentes designados de acuerdo con el número de votos obtenidos así: **NATALY CEBALLES PAJOY**, identificada con C.C. 1.010.206.376 y **WILFREDO RODRÍGUEZ NEIRA** identificado con C.C. 79.903.923.

Que el Director General designó como representante del empleador ante el COPASST, a los(as) directivos de las dependencias **Gerencia de Gestión Corporativa** y **Subgerencia de Gestión Administrativa**, y como suplentes, al(la) directivo de la Subgerencia de Planeación y al Asesor código 105, grado 03, ubicado en la Dirección General encargado de las Comunicaciones, respectivamente.

Que teniendo en cuenta que las labores del presente COPASST se inician a partir del año 2024, el período de su funcionamiento corresponde al 2024 – 2026, término que se iniciará a partir de la fecha de su instalación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” para el periodo 2024 – 2026.

ARTÍCULO 2°. REPRESENTANTES POR LA ADMINISTRACIÓN. Designar como representante del empleador ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la



RESOLUCIÓN No. 116 de 2024
(18 de junio de 2024)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST- para el periodo de 2024 – 2026”

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para el período 2024 – 2026, a los(as) servidores(as) que desempeñen los empleos de **Gerencia de Gestión Corporativa** y **Subgerencia de Gestión Administrativa**, y como suplentes, al(la) directivo de la Subgerencia de Planeación y al Asesor código 105, grado 03, ubicado en la Dirección General encargado de las Comunicaciones, respectivamente como representantes suplentes.

ARTÍCULO 3º. REPRESENTANTES POR LOS SERVIDORES. De conformidad con los resultados obtenidos mediante la votación virtual del 28 de mayo de 2024, registrados en el acta escrutinio, los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia – Atenea para el período 2024 – 2026 son: los(as) servidores(as) **NELSON EDUARDO CASTRO MOYA**, identificado con C.C. 79.973.774 y **ANDREA DEL PILAR DÍAZ GARCÍA**, identificada con C.C. 52.536.963; en calidad de principales y, **NATALY CEBALLES PAJOY** identificada con C.C. 1.010.206.376 y **WILFREDO RODRÍGUEZ NEIRA** identificado con C.C. 79.903.923 en calidad de suplentes.

Parágrafo 1º: El jefe inmediato de los representantes principales de los trabajadores o sus suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea debe garantizar que éstos cuenten con el tiempo suficiente para cumplir con las funciones y responsabilidades, acorde con la normatividad vigente que le es aplicable.

Parágrafo 2º: Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia – Atenea serán las previstas en el artículo 26 del Decreto Nacional 614 de 1984, el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y las establecidas en las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen.

ARTÍCULO 4º. PRESIDENTE DEL COMITÉ. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el funcionario designado en calidad de presidente del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia – Atenea corresponde al funcionario que desempeñe las funciones de **Gerente de Gestión Corporativa**. Sus responsabilidades corresponderán a aquellas establecidas en el artículo 12 de la referida resolución.

ARTÍCULO 5º. SECRETARIO DEL COMITÉ. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia – Atenea en pleno, elegirá al(la) Secretario(a) de entre la totalidad de sus miembros, quien tendrá las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 13 de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 6º. SESIONES. El Comité sesionará ordinariamente una vez al mes, conforme a la disposición sobre quorum establecida en el artículo 8 de la Resolución 2013 de 1986.



RESOLUCIÓN No. 116 de 2024
(18 de junio de 2024)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST- para el periodo de 2024 – 2026”

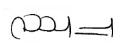
ARTÍCULO 7º VIGENCIAS Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 038 de 2022 y las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024.

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA
MERCADO
VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director General

Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO

Proyectó:	Ana María Cardona García – Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa  Firmado digitalmente por Ana María Cardona García Fecha: 2024.06.18 09:02:59 -05'00'
Revisó:	Karen Tatiana Chacón – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa Karen Chacón Firmado digitalmente por Karen Chacón Camilo Cardozo Cruz --- Subgerente de Gestión Administrativa CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ Ingrid Carolina Silva – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó:	Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa  Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON

RESOLUCIÓN N° 1080 (13 de junio de 2024)

“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano”

EL Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 19 de 1972, los Acuerdos 006 de 2021 y 02 de 2022 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 221 de 2023 adopto el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Distrital, como referente para el Sistema Integrado de Gestión de las entidades distritales, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que mediante la Resolución IDU-744 de 2024, se actualiza el Sistema de Gestión MIPG-SIG del Instituto de Desarrollo Urbano, se crean los Equipos Institucionales, y se establece el marco de referencia para el actuar de los Subsistemas en la Entidad.

Que las Directrices de los 11 Subsistemas de Gestión IDU articulados deberán estar alineadas con la intención de la Política del MIPG-SIG del IDU, por ello deben ser revisadas y aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o por el Consejo Directivo del IDU.

Que mediante el Acuerdo 4 del 22 de julio de 2019 el Consejo Directivo del IDU aprobó la política (Directriz) del Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad y estableció el compromiso de este órgano de gobierno frente a la implementación, mantenimiento, funcionamiento y eficacia del mencionado Subsistema de Gestión (artículo 2°).

Que, en tal sentido, el Subsistema de Gestión Antisoborno establece unos roles y responsabilidades para las personas que se encuentran en las siguientes categorías:

- I. Servidores Públicos Directivos del IDU.
- II. Servidores Públicos no Directivos y Contratistas de Prestación de Servicios.
- III. Oficial de Cumplimiento Antisoborno.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16





SGGC
202450500010806
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1080 DE 2024

“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano”

- IV. Equipo Técnico Antisoborno del IDU.
- V. Equipo Operativo Antisoborno.

Que la Entidad el 24 de diciembre de 2020, obtuvo la certificación del Subsistema de Gestión Antisoborno, bajo los estándares de la Norma Técnica ISO 37001:2016 y que dentro del fortalecimiento y mejora del sistema se considera necesario unificar y ajustar las disposiciones emitidas por la Entidad en materia de Roles y Responsabilidades de Servidores Públicos (Directivos y no directivos), Colaboradores del IDU y Equipo Técnico Antisoborno.

Que se requiere modificar el equipo técnico para que realice en forma eficiente y eficaz la toma de decisiones de manera oportuna, teniendo en cuenta la importancia y la reserva requerida por el SGAS

Que, así mismo, se hace necesario contar con un equipo operativo para apoyar técnicamente al equipo técnico, así como monitorear los procedimientos de control, gestionar la actualización de los procesos de acuerdo con las exigencias derivadas del SGAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Roles, Responsabilidades y Definiciones de competencia de los Servidores Públicos del nivel Directivo. Designar los roles, responsabilidades y definiciones de competencia de los funcionarios directivos del IDU en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno, así:

1) ROLES Y RESPONSABILIDADES.

- 1.1. Facilitar la formación, inducción e información de los colaboradores del IDU, relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la aplicación y entendimiento del Subsistema de Gestión Antisoborno.
- 1.2. Facilitar la información a los Socios de Negocios, relacionada con las actividades de la gestión institucional que fomenten la aplicación y entendimiento del Subsistema de Gestión Antisoborno.
- 1.3. Fomentar a las personas el reporte, sobre la presunción de buena fe o



SGGC
202450500010806
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1080 DE 2024
“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano”

con base en una creencia razonable, de la intención y/o el soborno real, para ser denunciada al Oficial de Cumplimiento Antisoborno.

1.4. Apoyar al Oficial del Cumplimiento Antisoborno, en la protección de las personas que brinden información, y protección de cualquier represalia, en la medida que aquellas hubiesen reportado información de buena fe o sobre la base de una sospecha razonable, una preocupación por intento, real o supuesto, de soborno o violaciones de la Política Antisoborno.

1.5. Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación efectiva y operación continua del Subsistema de Gestión Antisoborno.

1.6. Fomentar la participación en actividades de formación y sensibilización para fomentar la apropiación del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001).

1.7. Fomentar la participación en actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.8. Liderar el proceso de gestión y monitoreo de riesgos de soborno de los procesos a su cargo.

2) DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS.

Además de las competencias y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad, deberá:

2.1. Presentar el curso Antisoborno diseñado por la Entidad, con la periodicidad que se establezca.

2.2. Asistir a las capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por la Entidad que traten del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO:37001), de acuerdo con los recursos asignados.

ARTÍCULO 2º. Roles, Responsabilidades y Definiciones de competencia de los servidores públicos no directivos y contratistas de prestación de servicios. Designar los roles, responsabilidades y definiciones de competencia de



SGGC
202450500010806
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1080 DE 2024
“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano”

los Servidores públicos no directivos y Contratistas de prestación de servicios del IDU en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno, así:

1) ROLES Y RESPONSABILIDADES.

- 1.1. Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos del IDU, que hacen referencia a la prevención del soborno.
- 1.2. Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con Cero Tolerancia a cualquier práctica de soborno en la gestión institucional.
- 1.3. Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria.
- 1.4. Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación efectiva y operación continua del Subsistema de Gestión Antisoborno.
- 1.5. Actuar en el marco del Código de Integridad de la Entidad.
- 1.6. Apoyar las iniciativas del IDU relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno.

2) DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS.

Además de las competencias y requisitos mínimos previstos en los Manuales de Funciones de la Entidad para los servidores públicos y en los términos de referencia para los contratistas, deberá:

- 2.1. Presentar el curso Antisoborno diseñado por la Entidad, con la periodicidad que se establezca.
- 2.2. Participación en actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro en desarrollo de la política Antisoborno de la Entidad “Cero Tolerancia al Soborno”.



SGGC
202450500010806
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1080 DE 2024
“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano”

2.3. Asistir a las capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por la Entidad que traten del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO:37001), de acuerdo con los recursos asignados.

ARTÍCULO 3º. Roles, Responsabilidades y Definiciones de competencia del Oficial de Cumplimiento Antisoborno. Designar al Subdirector(a) General de Gestión Corporativa como Oficial de Cumplimiento Antisoborno del IDU, sus roles, responsabilidades y definiciones de competencia son los siguientes:

1) ROLES Y RESPONSABILIDADES.

1.1. Supervisar el mantenimiento y mejora del Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.

1.2. Proporcionar asesoramiento y orientación a la Gente IDU sobre el Subsistema de Gestión Antisoborno y cualquier asunto relacionado con la prevención del soborno.

1.3. Asegurar que el Subsistema de Gestión Antisoborno cumpla los requisitos de la Norma ISO 37001 o aquella que la modifique.

1.4. Mantener acceso directo y rápido con la Dirección General en el caso de que cualquier incidente o inquietud que tenga que ser elevada en relación con el soborno o para el desarrollo efectivo y/o eficiente del Subsistema de Gestión Antisoborno.

1.5. Informar sobre el desempeño del Subsistema de Gestión Antisoborno, o sobre cualquier requerimiento, a la Alta Dirección y al Consejo Directivo, cuando lo estime pertinente o sea solicitado. Mínimo una vez al año debe rendir un informe del estado del Subsistema en todos sus aspectos.

1.6. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y datos a los que acceda y/o conozca en ocasión a su responsabilidad de Oficial de Cumplimiento Antisoborno. Solo podrá suministrar información para el cumplimiento propio del Subsistema de Gestión Antisoborno, en atención a las denuncias y/o reportes que reciba, cuando se requiera para trasladar o dar respuesta a autoridades competentes.



SGGC
202450500010806
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1080 DE 2024
“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano”

- 1.7. Apoyar la participación en actividades de formación y sensibilización para fomentar la apropiación del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001 o aquella que la modifique).
- 1.8. Fomentar actividades que fortalezcan el comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales.
- 1.9. Ejercer la secretaría Técnica de las reuniones del Equipo Técnico SGAS.

2) DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS.

Además de las competencias y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones de la Entidad, deberá

- 2.1. Realizar el Curso de formación básica en la Norma Técnica ISO 37001:2016 o aquella que la modifique, el cual deberá ser proporcionado por la Entidad después de la vinculación al cargo.
- 2.2. Presentar el curso Antisoborno diseñado por la Entidad con la periodicidad que se establezca.

ARTÍCULO 4°. Equipo Técnico Antisoborno. Conformación, Roles, Responsabilidades y Definiciones de competencia. Conformación del Equipo, roles, responsabilidades y definiciones de competencia de los miembros del Equipo, en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno.

1) CONFORMACIÓN.

El Equipo Técnico Antisoborno del IDU está conformado por:

- a) El Director General de la Entidad
- b) El Subdirector General Jurídico
- c) El Subdirector General de Gestión Corporativa y Responsable de SGAS.

PARÁGRAFO. Los miembros del equipo podrán invitar a las sesiones a los demás directivos y/o funcionarios, dependiendo el tema a tratar.



SGGC
202450500010806
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1080 DE 2024
“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano”

2) ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Sin perjuicio de otras funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del Equipo Técnico Antisoborno, son responsabilidades comunes con el subsistema y con la asistencia y asesoramiento al Oficial de Cumplimiento Antisoborno del IDU, en temas como:

- 2.1. El diseño, implementación y mejora continua del Subsistema de Gestión Antisoborno del IDU.
- 2.2. Proporcionar asesoramiento y orientación a la Gente IDU sobre el Subsistema de Gestión Antisoborno y cualquier asunto relacionado con el soborno, cuando se requiera.
- 2.3. Asegurar que el Subsistema de Gestión Antisoborno cumpla los requisitos de la Norma ISO 37001 o aquella que la modifique.
- 2.4. Apoyar la actualización de los mapas de riesgos de soborno y los planes de tratamiento de los mismos, cuando el Oficial de Cumplimiento lo estime necesario.
- 2.5. Indagar, evaluar, analizar e implementar los instrumentos, metodologías, estrategias y buenas prácticas que complementen, actualicen, mejoren y fortalezcan los elementos del Subsistema de Gestión Antisoborno, aprobados por el Oficial de Cumplimiento Antisoborno, con el fin de garantizar su permanencia y aplicación por parte de colaboradores del Instituto de Desarrollo Urbano y demás partes interesadas.
- 2.6. Gestionar la mejora continua del Subsistema de Gestión Antisoborno, con el fin de procurar por la concientización y capacitación de los colaboradores de la Entidad y partes interesadas.
- 2.7. Cumplir con la legislación Antisoborno aplicable, incluyendo los documentos internos del IDU, que hacen referencia a la prevención del soborno.
- 2.8. Reconocer la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento Antisoborno en su rol de asegurar la implementación y operación continua del SGAS.



SGGC
202450500010806
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1080 DE 2024
***“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro
del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo
Urbano”***

2.9. Apoyar la participación en actividades de formación y sensibilización para fomentar la apropiación del Subsistema de Gestión Antisoborno (ISO 37001).

2.10. Preparar los informes sobre el desempeño del Subsistema de Gestión Antisoborno al Oficial de Cumplimiento Antisoborno, Alta Dirección, y al Consejo Directivo, cuando se estime pertinente o sea requerido por los mismos.

2.11. Apoyar la participación en actividades que fomenten un comportamiento ético, íntegro y el cumplimiento de las disposiciones legales en el cumplimiento de sus funciones.

2.12. Las reuniones del Equipo Técnico Antisoborno se realizarán mínimo dos veces al año, con el fin de revisar y fortalecer el estado del Sistema de Gestión Antisoborno.

ARTÍCULO 5°. Conformación y responsabilidades del Equipo Operativo ANTISOBORNO. Estará conformado por los colaboradores designados por el Oficial de Cumplimiento Antisoborno, y tendrá a cargo las siguientes responsabilidades:

- 5.1 Apoyar técnica y operativamente la función del Oficial de Cumplimiento Antisoborno.
- 5.2. Adelantar el monitoreo a los procedimientos de control definidos en los documentos del sistema, dentro de los periodos establecidos.
- 5.3. Proponer al Oficial de Cumplimiento Antisoborno la adopción de medidas correctivas al Sistema.
- 5.4. Mantener un adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión de los instructivos y controles del SGAS establecidos por el Instituto.
- 5.5. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y datos a los que acceda y/o conozca en ocasión de su responsabilidad derivada del SGAS.
- 5.6. Mantener los indicadores de gestión del Sistema y presentar reportes de manera oportuna.
- 5.7. Proponer la adopción de mejoras, correctivos y actualizaciones al SGAS, para que el Oficial de Cumplimiento antisoborno, las presente Equipo Técnico SGAS.
- 5.8. Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles del SGAS para garantizar el compromiso en la prevención de los actos de soborno.
- 5.9. Gestionar la actualización de los procesos y procedimientos incluyendo las



SGGC
202450500010806
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1080 DE 2024
“Por la cual se definen roles, responsabilidades y competencias dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno del Instituto de Desarrollo Urbano”

exigencias derivadas del SGAS.

5.10. Las demás responsabilidades asignadas por el Oficial de Cumplimiento Antisoborno y que sean requeridas para el adecuado funcionamiento del SGAS establecidas por el Instituto.

ARTÍCULO 6º. Toma de Conciencia y Formación Institucional del SGAS.
Todos los colaboradores de la Entidad (Servidores Públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), deberán presentar el curso institucional Antisoborno diseñado por la Entidad, antes de tomar posesión de sus cargos y/o iniciar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión respectivo.

ARTÍCULO 7º. Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación y deroga la Resolución IDU-1709 de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., en June 13 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ
Director General

Firma mecánica generada el 13-06-2024 12:49:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Revisó: Olga Teresa de Jesús Ávila Romero – Contratista - Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Adriana Gómez Barajas – Contratista - Subdirección General de Gestión Corporativa

RESOLUCIÓN N° 097 (14 de marzo de 2024)

“Por la cual se ordena la apertura de las convocatorias: N° 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo”– Mercadeo y Promoción Turística; N° 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital”; N° 21 “Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 5 del Acuerdo No. 275 de 2007, el artículo 122 del Acuerdo 761 de 2020 y el artículo 10 del Decreto Distrital No. 268 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico, en los términos del numeral 8 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012.

Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996 *“Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”* modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*, señala que el turismo es una industria que cumple una función social, esencial para el desarrollo del país y sus entidades territoriales.

Que, a su vez, el artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, incorpora la descentralización como uno de los principios rectores de la actividad turística, y se refiere al principio como aquel *“en virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia”*.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



RESOLUCIÓN No. 097 DE 14 de marzo de 2024

*"Por la cual se ordena la apertura de las convocatorias:
N° 19 "Bogotá brillante: Un destino para el mundo" – Mercadeo y Promoción
Turística; N° 20 "Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital"; N°
21 "Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias".*

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"* la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que la Dirección General del IDT, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR.

Que el Acuerdo Distrital 720 de 2018 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones"* dispone en su artículo 2, como parte de los objetivos de la política pública en materia turística, el desarrollo económico de la ciudad a través del turismo y la necesidad de una gestión administrativa basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global.

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del "* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital 268 de 2020, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"* se establecieron las condiciones para la operación del Fondo.

Que el citado Decreto en su artículo 5 señala que a través del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como instrumento financiero, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo, realizando acciones que apoyen la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el

RESOLUCIÓN No. 097 DE 14 de marzo de 2024

*“Por la cual se ordena la apertura de las convocatorias:
N° 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo” – Mercadeo y Promoción
Turística; N° 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital”; N°
21 “Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.*

turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.

Que el Parágrafo del artículo 7 y el artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020, establecieron que para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, el cual realizará las recomendaciones correspondientes para su aprobación.

Que el Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR fue creado mediante Resolución 146 de 21 de julio de 2021, modificada mediante las Resoluciones 157 del 20 de abril y 267 del 17 de julio de 2023, proferidas por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo.

Que, de acuerdo a las mencionadas Resoluciones, en la actualidad el Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, se encuentra integrado así: Un designado por la Dirección General del IDT, el Subdirector de Mercadeo, el Subdirector de Desarrollo y Competitividad y el Subdirector de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información.

Que mediante la Resolución No. 171 del 3 de mayo de 2023, se designaron los gerentes de proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecieron sus responsabilidades y las mesas de seguimiento.

Que el Comité Ejecutivo, como máximo órgano de dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, en sesión ordinaria No. 1 del 6 de febrero de 2024, y en ejercicio de sus funciones, aprobó el Plan de Acción e Inversión para la vigencia 2024 del FONDETUR.

Que igualmente, en sesión No. 2 del 13 de marzo de 2024, se aprobaron las condiciones y términos para que el Instituto Distrital de Turismo adelante las convocatorias: N° 19

RESOLUCIÓN No. 097 DE 14 de marzo de 2024

*“Por la cual se ordena la apertura de las convocatorias:
N° 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo” – Mercadeo y Promoción
Turística; N° 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital”; N°
21 “Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.*

“Bogotá brillante: Un destino para el mundo” – Mercadeo y Promoción Turística; N° 20
“Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital”; N° 21 “Bogotá Inspira
Turismo: Innovando destinos, creando experiencias.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. APERTURA. Ordenar la apertura de las convocatorias:

N° Consecutivo Convocatoria FONDETUR	Nombre de La Convocatoria
19	Bogotá brillante: Un destino para el mundo – Mercadeo y Promoción Turística
20	Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital
21	Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias

Artículo 2. TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN. El Instituto Distrital de Turismo
a través de su página web <http://www.idt.gov.co/fondetur> publicará las condiciones,
cronograma y términos de participación de las citadas convocatorias.

Artículo 3. GESTIÓN. Las actividades para el desarrollo y ejecución de la presente
convocatoria se llevarán a cabo por parte de la Subdirección de Planeación, en
calidad de Gerente del Proyecto de Inversión No. 7908 - Administración del Fondo
de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR.

Artículo 4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías
ciudadanas para que participen en el presente proceso.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la publicación y
contra ésta no proceden recursos, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de
2011.

RESOLUCIÓN No. 097 DE 14 de marzo de 2024

*“Por la cual se ordena la apertura de las convocatorias:
N° 19 “Bogotá brillante: Un destino para el mundo” – Mercadeo y Promoción
Turística; N° 20 “Explora y ConVive: Turismo comunitario en la capital”; N°
21 “Bogotá Inspira Turismo: Innovando destinos, creando experiencias”.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los Catorce días (14) del mes de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Loreydy Viviana Daza Caballero	Contratista, Subdirección de Planeación	<i>LD</i>
Revisado por:	Luz Stella Huertas Hernández	Abogada Contratista, Subdirección de Planeación	<i>Luz Stella Huertas Hernández</i>
Revisado por:	Ginna Paola Rodríguez Clavijo	Asesora FONDETUR, Dirección General	<i>Ginna Paola Rodríguez Clavijo</i>
Revisado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala Tatiana López	Jefe Oficina Jurídica Asesora Jurídica Despacho	<i>Juan Camilo Ortiz Zabala</i> <i>Tatiana López</i>
Aprobado para firma por:	Sandra Patricia Peñuela Arias	Subdirectora de Planeación (E)	<i>Sandra Patricia Peñuela Arias</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Presidente y Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo.			

ACUERDO DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 002 (29 de febrero de 2024)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Local 001 de 2015, se armoniza normativamente y se reactiva el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usaquén y se dictan otras disposiciones.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo, 324, el Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica 2116 de 2021, el artículo 2 de la Ley 134 de 1994, el Acuerdo 809 de 2021, el Decreto 421 de 2021 y el Acuerdo Local 01 de 2020.

CONSIDERANDO

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1° consagra que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2° consagra que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 22° consagra que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67° consagra que “(...) La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.



Calle 123 N° 07 – 51 Edificio Kaiwa Oficina 705 Teléfono: 7927260 / Correo: jalusaquen2016@gmail.com

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 95° Numeral 6° consagra que "(...) Son Deberes de las personas y el ciudadano (...) Propender al logro y mantenimiento de la paz."

Que, el Acto Legislativo 01 de 2016, establece instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Que, el Acto Legislativo 01 de 2017, crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.

Que, el Acto Legislativo 02 de 2017, adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que, el Acto Legislativo 03 de 2017, regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 6 señala que: "Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación. Concertación y vigilancia de la gestión distrital y local."

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 60 numeral 1 señala: "Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida."

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 63 numeral 2 establece que: "El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales debe conformarse a las metas y disposiciones del Plan de Desarrollo.

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 69 numeral 7 establece que: "corresponde a las Juntas Administradoras: Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en manejo y control de los asuntos públicos."

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 76 señala que: "Pueden presentar proyecto local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad."

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 95 señala que: "Las juntas administradoras y los alcaldes promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios".

Que, la Ley 2116 de 2021, "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá" en su Artículo 69 señala que: Las Juntas

Administradoras Locales, coordinarán con las instancias de participación local para contribuir al fortalecimiento de la gestión local mediante la disposición de información pertinente que permita identificar soluciones; a problemas relacionados con la gestión local del desarrollo.

Que, el Decreto Ley 885 de 2017, *“por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia”*, facilitó la implementación de lo contemplado en el punto 2.2.4 del Acuerdo Final y autorizó a las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales para crear, a iniciativa del respectivo Gobernador o Alcalde, los Consejos Departamentales o Municipales de Paz. De igual manera, se incluyó la modificación en la denominación para los Consejos Departamentales y Municipales de Paz los cuales en adelante se denominarían Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Que, el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", dispuso en su artículo 55 que: "Las entidades distritales, de manera coordinada y armónica, desde el ámbito de sus competencias legales y funcionales, adelantarán acciones que respondan a las necesidades particulares de la ciudad para la implementación de la "política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización", de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 434 de 1998, modificada por el Decreto Nacional 885 de 2017".

Que, el Acuerdo Distrital 809 del 17 de marzo de 2021, en su artículo 1, modificó el artículo 1 del Acuerdo Distrital 17 de 1999 que creó el Consejo Distrital de Paz; transformándolo en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, y encaminado al logro y mantenimiento de la paz, generación de una cultura de reconciliación y transformación de conflictos.

Que, el Artículo 2° del Acuerdo Distrital 809 de 2021 establece que, "La política de Paz, Reconciliación No Estigmatización y Transformación de Conflictos, es una política de Estado a nivel distrital, con carácter permanente y participativa. En su estructuración deben colaborar en forma coordinada y con una comunicación fluida todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional. El Gobierno Nacional, Distrital y las Alcaldías Locales buscarán hacer cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos. Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, no estigmatización y transformación de conflictos; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente."

Que, el artículo 3° del Acuerdo Distrital 809 de 2021 establece que, La Política Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos, que desarrollarán las autoridades del Distrito, el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, en articulación con el Gobierno Nacional y el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y los Consejos Locales de Paz, se orientará

por los siguientes principios rectores: La construcción de paz y la transformación de conflictos de manera no violenta, Integralidad, solidaridad, responsabilidad, Participación, negociación, mediación, gradualidad, enfoque étnico y territorial, enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque étnico.

Que, el artículo 13° del Acuerdo Distrital 809 de 2021 establece que, “Las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada Alcalde Local, acordarán la conformación de los Consejos Locales de Paz. (...) su reglamentación se ceñirá a todo lo consagrado en este Acuerdo, en el marco de sus competencias y atendiendo las dinámicas territoriales”.

Que, el Decreto Distrital 421 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos”, establece los parámetros para la reglamentación de los Consejos Locales de Paz y las responsabilidades de las autoridades locales para garantizar su instalación y su funcionamiento articulado.

Que, el artículo 16 del Decreto Distrital 421 de 2021 señala que: “(...) dentro de la reglamentación de los Consejos Locales de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos que se creen por las Juntas Administradoras Locales, a iniciativa de cada alcalde o alcaldesa local, deberá contemplar una secretaría técnica compartida entre la institucionalidad y un representante de las organizaciones o sectores civiles de la localidad.

En todo caso se deberá garantizar la articulación de los Consejos Locales con el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos a través de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.”

Que, de conformidad con el Acuerdo Distrital 17 de 1999; modificado por el Acuerdo 809 de 2021, la Junta Administradora Local de Usaquén mediante Acuerdo Local 001 de 2015 aprobó el Consejo Local de Paz de la localidad de Usaquén.

Que, el Distrito aprobó el Acuerdo 809 de 2021 y el Decreto 421 de 2021 en aras de fortalecer esta instancia de participación y actualizar las diferentes dinámicas sociales, normativas y políticas de la ciudad.

Que, resulta necesario armonizar el Acuerdo del Consejo Local de Paz de la localidad de Usaquén con el Acuerdo 809 de 2021 y el Decreto 421 de 2021 y reactivar esta instancia consultiva y de asesoría.

Que, el Decreto 477 de 2023 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones” se pretende fortalecer el ejercicio del derecho de participación ciudadana en Bogotá en procura de alcanzar incidencia en los asuntos públicos a través del mejoramiento de las condiciones de gobernanza, estructura institucional y las competencias ciudadanas.

Que, de acuerdo con el presupuesto destinado al fortalecimiento de instancias de participación de la localidad de Usaquén, el Consejo Local de paz tendrá las garantías fiscales que le permitan, como instancia de participación, satisfacer sus necesidades y velar por el correcto funcionamiento de este. En este sentido, será la Alcaldía Local de Usaquén que, dentro de la asignación de rubros de participación, le brinde al Consejo Local de Paz todos los insumos, herramientas y provisiones necesarias que resguarden el funcionamiento

permanente del Consejo Local de Paz.

Que, corresponde a la Junta Administradora Local aprobar en primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993, Reglamento Interno de la Corporación, Acuerdo Local 01 de 2020 y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modifíquese los artículos 1 y 2 del Acuerdo 001 de 2015:

OBJETIVO: Reactivarse el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usaquén, en adelante CLPRCTC, con participación de la sociedad civil, como instancia consultiva y de asesoría del Gobierno Local, para Consolidar una política de paz efectiva que garantice un ejercicio sano de reconciliación entre los sectores, comunidades y expresiones que histórica y generacionalmente han sido incompatibles. Y, de igual forma, reconciliar la contrariedad entre poblaciones mediante el reconocimiento de estas y la generación de oportunidades enfocadas en sectores minoritarios y apartados de la legitimidad del aparato administrativo.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 001 de 2015:

LOS PRINCIPIOS RECTORES: El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usaquén, se orientará por los siguientes principios rectores:

a. La construcción de paz y la transformación de conflictos de manera no violenta.

Supone reconocer los conflictos como oportunidades pedagógicas, tramitables mediante el diálogo, reconociendo creencias, emociones e intereses.

b. Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos, sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

c. Responsabilidad. El Consejo Local será corresponsable, a la luz de los principios de colaboración armónica, concurrencia y corresponsabilidad, para la armonización de los instrumentos de planeación relacionados con la paz, la reconciliación, la no estigmatización y transformación de conflictos.

d. Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de la ciudadanía, al igual que la vinculación de las instancias de participación locales, por medio del compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e. Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación, como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos, nacionales y territoriales.

f. Mediación. Para avanzar en la construcción de paz, se requieren procesos que contribuyan a mejorar la comunicación, la relación, y la integración intercultural entre personas y grupos presentes en el territorio y pertenecientes a una o varias culturas y con códigos culturales diferentes. La mediación promueve la convivencia de las ciudadanías interculturales y, además, es una metodología eficaz de intervención comunitaria, para la transformación pacífica de las conflictividades.

g. Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

h. Enfoque étnico y territorial. Se propenderá porque los programas y proyectos de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de la localidad y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en el territorio, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

i. Enfoque diferencial. Se propenderá porque los programas y proyectos de paz cuenten con un enfoque diferencial, que contemple las particularidades de género, edad, de los grupos y pueblos étnicos, la comunidad campesina, las víctimas, de las personas con discapacidad, la Plataforma Local de Juventud de Usaquén, las organizaciones religiosas y medios comunitarios y alternativos.

j. Enfoque de género. La paz, la reconciliación y la convivencia implican el reconocimiento de las mujeres, las niñas, los sectores LGBTI, las diversidades sexuales y de identidad de género, como ciudadanía autónoma y sujeta de derechos para el ejercicio pleno de estos, en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2015:

CONFORMACIÓN: El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Usaquén, estará conformado de la siguiente manera:

Por las Autoridades Locales y Organismos de Control:

1. El (La) Alcalde (sa) Local o su delegado (a).
2. Dos (2) Ediles de la Junta Administradora Local. Participación al menos una mujer.
3. El (La) Personero (a) Local o su delegado (a).
4. El (La) Subdirector (a) Local de Integración Social o su delegado (a).
5. El (La) Director (a) de la Dirección Local de Educación o su delegado (a).

6. El (La) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte o su delegado (a).
7. El (La) Comandante de la Policía Nacional de la Localidad o su delegado(a).
8. El (La) Comandante del Ejército Nacional de Colombia de la Localidad o su delegado.
9. Un delegado/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.
10. Un delegado/a de la Secretaría Distrital de la Mujer.
11. Un delegado/a de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
12. Un delegado/a del Instituto para la Economía Social - IPES.
13. Un delegado/a de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Invitados permanentes/ con voz y voto

1. Un/a representante del Comité Local de Libertad Religiosa.
2. Un/a representante del Consejo Local de Juventud.
3. Un/a representante del Comité Local de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.
4. Un/a representante de las organizaciones reconocidas por el Gobierno Nacional, que agrupen a miembros desmovilizados, excombatientes y/o reinsertados.
5. Un/a representante de ASOJUNTAS.
6. Un/a representante del Consejo Local de Economía Naranja.
7. Un/a representante del Comité Operativo Local de Mujer y Género COLMYG.
8. Un/a representante del Consejo Local de Barras.
9. Un/a representante del Consejo Local de Arte, Cultura y
10. Patrimonio. Un/a representante del Consejo Local Discapacidad.
11. Un/a representante del Consejo Local Propiedad Horizontal. 24.
12. Un/a representante del Consejo Local de Sabios y Sabias.
13. Un/a representante del Consejo Local de Deportes, recreación y aprovechamiento del espacio libre.
14. Un/a representante del Consejo Local de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

15. Un/a representante de la Mesa de Medios Comunitarios y Alternativos.
16. Un/a representante de la Mesa de Organizaciones de Base Comunitaria LGBTI.
17. Un/a representante Local de los Jueces de Paz.
18. Un/a representante del Consejo Local de Planeación CPL.
19. Un/a representante de las instituciones de educación básica y secundaria de la Localidad.
20. Un/a representante del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.
21. Un/a representante del Comité Local de Justicia Transicional.
22. Un/a representante del Consejo Local para la atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar, la violencia sexual y explotación sexual.
23. Un/a representante de la Mesa de Grafiti.
24. Un/a representante del Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia.
25. Un/a representante del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa.
26. Un/a representante de la Plataforma Local de Juventud

PARÁGRAFO 1°. Delegación. Los integrantes del el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usaquén podrán hacerse representar en el caso de las entidades, por un funcionario con poder de decisión; en el caso de la sociedad civil cada una de las organizaciones elegirá un delegado (a) principal y un delegado (a) suplente, este último actuará en las faltas temporales o permanentes del principal.

PARÁGRAFO 2°. La participación de los integrantes del CLPRCTC, será ad honorem, no tendrán ningún vínculo laboral o contractual con el Distrito, con la JAL o con la Alcaldía Local de Usaquén.

PARÁGRAFO 3°. En caso de requerirse extender invitación a una entidad o personas que no hagan parte de los integrantes de este Consejo, se podrá realizar siempre y cuando se someta a consideración ante el Consejo en sesión ordinaria o extraordinaria y se apruebe por la mitad más uno, la temática y relevancia del tema abordar. Los (as) invitados al Consejo Local (as) no tendrán injerencia en los procesos decisorios.

PARÁGRAFO 4°. La asistencia a las reuniones del CLPRCTC es indelegable. La inasistencia sin justa causa a las reuniones del CLPRCTC será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integran.

PARÁGRAFO 5°. Se debe promover la importancia de garantizar la participación de la mujer, por tanto, debe existir paridad en esta, es decir, 50% de los representantes o integrantes de la instancia, deben ser mujeres.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2015:

FUNCIONES: En concordancia con el artículo 5 del Acuerdo 809 de 2021, CLPRCTC de Usaquén, tendrá las siguientes funciones.

- a. Asesorar al Gobierno Local en materias relacionadas con la paz, la reconciliación y la transformación de conflictos.
- b. Elaborar propuestas y recomendaciones al Gobierno Local, teniendo en cuenta las competencias de este acerca de la transformación pacífica de conflictos, en materia del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos y la cultura democrática.
- c. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, (En Presupuestos Participativos y demás oferta institucional).
- d. Transmitir al Gobierno Local las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil, en aras de promover en la localidad, la cultura y el respeto por los derechos humanos.
- e. Crear y/o impulsar una pedagogía de paz, a partir del trabajo articulado de las instituciones y sociedad civil, donde se aterricen acciones efectivas de sensibilización y transformación en el territorio.
- f. Diseñar un programa de reconciliación, transformación de conflictos y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades locales y la sociedad civil.
- g. Aportar en la elaboración de un diagnóstico y/o mapas de conflictos en la localidad de Usaquén, identificando zonas que sean susceptibles de priorización para contribuir a la construcción de paz, reconciliación y transformación de conflictos en la localidad.
- h. Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales de la localidad.
- i. Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos.
- j. Promover la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, sectores LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y personas mayores, las personas con discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- k. Promover la veeduría ciudadana en temas de paz, reconciliación y transformación de conflictos. Especialmente en el marco de los procesos de diseño, discusión e implementación del Plan de Desarrollo Local.
- l. Capacitar a organizaciones y movimientos sociales, en el tratamiento, resolución de conflictos y acción sin daño.

m. Promover un pacto local, mediante diálogos entre actores estratégicos de la ciudad, que puedan contribuir a la construcción de paz y a una cultura de reconciliación y transformación de conflictos de manera no violenta.

PARÁGRAFO 1º. Para el cumplimiento de sus funciones el CLPRCTC, deberá articularse con el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como espacios orientados al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo 809 de 2021.

ARTÍCULO 5: Modifíquese el artículo 8 y elimínense los artículos 9 y 10 del Acuerdo 001 de 2015:

REGLAMENTO. Para cada periodo los integrantes del CLPRCTC, deberán expedir su reglamento interno, determinando además de lo establecido en el artículo 10 Acuerdo Distrital 809 de 2021, los siguientes asuntos:

1. La creación, conformación o supresión de comités para abordar temáticas específicas que se estimen pertinentes para su correcto funcionamiento o para la discusión de los temas y responsabilidades que hagan parte de la agenda.
2. Deberes de los representantes de la sociedad civil.
3. Periodo y elección de la organización de la sociedad civil que ejerza la secretaría técnica conjunta.
4. Reglas de convocatoria, toma de decisiones, entre otras necesarias para garantizar el desarrollo organizado de las sesiones por parte de la Secretaría Técnica.
 - La elección provisional de un miembro.
 - La falta de representatividad de sus miembros.
 - Los casos que se presenten por falta absoluta de los representantes.
 - Los casos que se presenten con relación a los reemplazos de los representantes.
 - La toma de decisiones y consensos al interior del Consejo.
5. La rendición de cuentas del Consejo Local de Paz.

PARÁGRAFO 1º. La Alcaldía Local de Usaquén, en el término de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, expedirá el Decreto reglamentario, en el cual se fijan entre otras, normas para el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros.

ARTÍCULO 6: Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo 001 de 2015:

DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

La Alcaldía Local de Usaquén, con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, convocarán a los sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz, así como a las instituciones de los sectores que integran CLPRCTC de Usaquén, para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes, mediante el mecanismo democrático que definan, brindando plenas garantías de equidad de género.

Las organizaciones con personería jurídica y los sectores de la sociedad civil con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz en Bogotá, previstos en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 809 de 2021, definirán internamente el mecanismo de designación o elección de sus representantes, principal y suplente.

Cada sector de la sociedad civil deberá garantizar la inclusión de al menos un 30% de mujeres en cada una de las listas para la elección de representantes. Será nula la elección, designación o postulación que no cumpla este criterio.

Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener como radio de acción y/o cobertura la Localidad de Usaquén.

PARÁGRAFO 1. El CLPRCTC de Usaquén, garantizará la representación y participación efectiva de los diferentes sectores de la sociedad civil, respetando los enfoques diferenciales y de género, así como la inclusión de sus agendas.

La designación de los representantes ante el CLPRCTC de Usaquén, se hará a título personal; no obstante, en caso de ausencia temporal o definitiva del o la representante, será reemplazado/a por suplente debidamente acreditado por el sector o grupo poblacional.

PARÁGRAFO 2. El CLPRCTC Usaquén, en sesión plenaria podrá determinar la participación en calidad de invitados, de otras organizaciones de la sociedad civil que no lo integran, quienes tendrán voz pero no voto en todo caso, la forma de designación y elección de los representantes de estas organizaciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2015:

REQUISITOS. Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tengan interés de integrar El CLPRCTC, deberán suministrar:

1. Datos de identificación y localización de la persona representante.
2. Carta de la organización representada, en la cual se indique el sector por el cual se

3. presenta él o la representante, (representantes de la sociedad civil estarán sujetos a copia cédula de ciudadanía y certificación de residencia) así como la experiencia y/o vinculación con el sector.
4. Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación y designación o elección, indicando las organizaciones participantes, el proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.
5. Documento explicativo de la representatividad del sector.
6. Datos suficientes sobre la misionalidad de la organización, domicilio y número telefónico de las entidades postulantes y de los representantes.
7. Presentar un documento señalando su experiencia en la construcción de paz,
8. reconciliación y transformación de conflictos; su motivación para hacer parte del Consejo Local. Esta información reposará en la Secretaría Técnica del Consejo Local, no será objeto de evaluación para la postulación y designación de los y las representantes y podrá utilizarse para la elaboración del plan de trabajo.

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo 001 de 2015:

PERÍODO: Con el objeto de garantizar la continuidad de las políticas distritales de paz y acorde a los principios democráticos, participativos y de representación, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Usaquén se elegirán o designarán para períodos de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 1°. El CLPRCTC, se reunirá cuatro (4) veces al año de manera ordinaria, sin perjuicio de que el Alcalde Local, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2015:

COMITÉ DE IMPULSO: Como mecanismo para la integración y convocatoria del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, créase un comité de impulso y seguimiento coordinado por un delegado(a) del Alcalde(sa) Local, un delegado(a) del Personero Local, un delegado del Comité Local de Derechos Humanos y un delegado(a) de la Junta Administradora Local.

El Comité de impulso deberá ser convocado por el Alcalde Local dentro de los diez (10) días calendario a la sanción y publicación de este Acuerdo Local. Como función principal de este Comité será convocar a las autoridades locales, los invitados permanentes y a las organizaciones por la sociedad civil, esto con el fin de ambientar el proceso de conformación del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos. Una vez conformado el Consejo Local, el comité de impulso se disuelve.

ARTÍCULO 10. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica será ejercida por la Alcaldía Local de Usaquén y un representante de la sociedad civil elegido por el Consejo Local de Paz RCTC.

ARTÍCULO 11. DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del Consejo Local. Esto es, realizar las labores de citación, convocatoria, actas, archivo, coordinación entre las entidades, proyección y presentación de documentos y la verificación en el cumplimiento de los compromisos y la agenda que se hubiere establecido con anterioridad.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Técnica cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno de la instancia de coordinación e impulsar su aprobación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, los actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.
12. Brindar las condiciones logísticas que sean requeridas para el ejercicio del Consejo Local de Paz.

No obstante, el ejercicio y las responsabilidades específicas de quienes conforman la Secretaría Técnica compartida serán especificadas en el reglamento.

ARTÍCULO 13:. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones específicas:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

PARÁGRAFO 1º. La elección de la Presidencia del Consejo se realizará en la primera sesión ordinaria del Consejo, en donde se postularán las personas autónomamente y serán elegidas el mismo día por una votación que obtenga una mayoría de los integrantes con voz y voto.

ARTÍCULO 14. La Alcaldía Local de Usaquén como Secretaría Técnica junto con el IDPAC, garantizarán la convocatoria y el funcionamiento del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Febrero del año 2024.

Autor del Proyecto



SUSY HERNEY SEGURA CORREDIN
Alcaldesa Local de Usaquén (E).

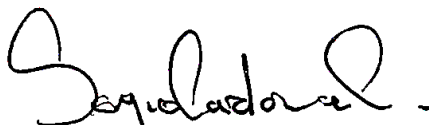
PONENTES
Ponencia 1



Dolly Andrea Lugo Cortes

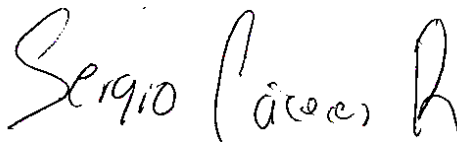


Sandra Milena Cantillo Vásquez

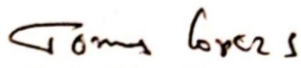


Sergio Cardona Correa

Ponencia 2



Sergio Cáceres



Tomas López

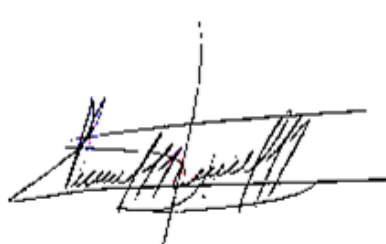


Michael González Romero

Ponencia 3



Gloria Liliana Buchelly Charry



JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA

Presidente JAL Usaquén

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 013

(20 de junio de 2024)

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia establece en su preámbulo que se debe asegurar la paz y la libertad dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico social y justo.

Que el artículo 22 ibidem establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, la cual comprende para toda persona la protección del derecho fundamental a la vida.

Que el numeral 6 del artículo 95 constitucional establece como deber de las personas y de los ciudadanos: *“Propender al logro y mantenimiento de la paz”*

Que con el Acto Legislativo 01 de 2023, el Estado reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. En virtud de esto, se compromete a velar por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos.

Que mediante Resolución No. 2020-29324_2 del 25 de octubre de 2023 la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas otorgó reconocimiento a la localidad 20 de Sumapaz como sujeto de reparación colectiva, acto que fue notificado el 10 de marzo del año 2024.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 809 del 17 de marzo de 2021, modificó el artículo 1 del Acuerdo Distrital 17 de 1999 que creó el Consejo Distrital de Paz, transformándolo en el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, y encaminado al logro y mantenimiento de la paz, generación de una cultura de reconciliación y transformación de conflictos.

Que a través de Acuerdo Distrital 809 del 17 de marzo de 2021 se determinó que para la reglamentación de los Consejos Locales de Paz se debe tener en cuenta todo lo dispuesto en dicho acuerdo y atendiendo las dinámicas territoriales.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 013

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones

Que el Decreto Distrital 421 de 2021 “*Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos*”, establece los parámetros para la reglamentación de los Consejos Locales de Paz y las responsabilidades de las autoridades locales para garantizar su instalación y su funcionamiento articulado.

Que el Acuerdo Local 001 de 2020 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Sumapaz “un nuevo contrato social y ambiental para Sumapaz” 2021-2024 La junta administradora local de Sumapaz*”. contempla como objetivo dentro del propósito de inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación el de “*Contribuir con la reducción de la violencia construyendo espacios de confianza y legitimidad para fomentar un territorio de suma paz...*”

Que, con base al Acuerdo Distrital 17 de 1999, la Junta Administradora Local de Sumapaz (JALS) estableció y reguló el Consejo Local de Paz de la localidad 20 de Sumapaz, en consonancia con la modificación del Acuerdo Local 01 de 2013, que busca armonizar normativas y reactivar el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz.

Que, la Junta Administradora Local de Sumapaz mediante Acuerdo Local 003 de 2023 “*Por medio del cual se modifica el Acuerdo local 01 de 2013, se armoniza normativamente y se reactiva el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz*” reactivó el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz, con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Local.

Que el artículo 12 del Acuerdo Local 003 de 2023 señaló que: La Alcaldía Local de Sumapaz en el término de tres (3) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo, expedirá el Decreto reglamentario, en el cual se fijen entre otras, normas para el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros.

Que el artículo 8, determino que: La Alcaldía Local de Sumapaz con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, convocarán a los sectores organizados de la sociedad civil, con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz, así como a las instituciones de los sectores que integran el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz, para que puedan designar o elegir a sus representantes y suplentes, mediante el mecanismo democrático que definan, brindando plenas garantías

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 013

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones

de equidad de género.

Las organizaciones con personería jurídica y los sectores de la sociedad civil con reconocimiento por su trabajo social y comunitario a favor de los derechos humanos y la cultura de paz en Bogotá, previstos en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 017 de 1999, modificado por el artículo 4° del Acuerdo Distrital 809 de 2021, definirán internamente el mecanismo de designación o elección de sus representantes, principal y suplente.

Cada sector de la sociedad civil deberá garantizar la inclusión de al menos un 30% de mujeres en cada una de las listas para la elección de representantes. Será nula la elección, designación o postulación que no cumpla este criterio. Las organizaciones de la sociedad civil deberán tener como radio de acción y/o cobertura, la Localidad de Sumapaz.

Que el artículo transitorio del Acuerdo Local 003 de 2023. Definió el “*Comité de Impulso: Como mecanismo para la integración y convocatoria del Consejo Local de Paz, créase un comité de impulso y seguimiento coordinado por un delegado(a) del Alcalde Local, un delegado(a) del Personero Local, un delegado de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, un (a) delegado (a) del Consejo Distrital de Paz, un (a) delegado de la Mesa Local de Víctimas y un delegado(a) de la Junta Administradora Local*”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde local de Sumapaz,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer el procedimiento para la designación y/o elección de los integrantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del **Acuerdo Local 003 de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos. Los requisitos para ser integrante del Consejo Local de Paz de la localidad de Sumapaz son los contenidos en el artículo 10 del Acuerdo Local 003 de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Para acreditar el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Acuerdo Local 003 de 2023, referente al Certificado de Residencia exigido para los Representantes de la Sociedad Civil, será válido certificado expedido por la Secretaría de Gobierno/Alcaldía Local o por las Juntas de Acción Comunal.

ARTÍCULO TERCERO. Designación de Representantes de la JAL. En desarrollo del artículo 5 del Acuerdo

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 013

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones

Local 003 de 2023, la Alcaldía Local de Sumapaz enviará comunicación a la JAL con el fin de que se designen a los (2) delegados de la Junta Administradora Local. (Titular y suplente – Uno por cuenca).

ARTÍCULO CUARTO. Designación de Representantes por la Sociedad Civil. En desarrollo del artículo 5 del Acuerdo Local 003 de 2023, las siguientes instancias de participación tendrán asiento en el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz; para lo cual, elegirán a sus representantes principal y suplente, de conformidad con el mecanismo interno definido por dicha instancia.

No	Organización y/o Instancia de Participación	Número de Representantes
1	Organizaciones Juveniles Locales (Constituidas jurídicamente o, de hecho)	2
2	Organizaciones de población desmovilizada, excombatiente y/o reinsertado. (Constituidas jurídicamente o, de hecho)	1
3	De la Zona de Reserva Campesina	1
4	Asociación de Juntas Comunes Sumapaz- ASOJUNTAS	1
5	Consejo Local de Mujeres -CLMS	1
6	Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio	1
7	Consejo Local Discapacidad	1
8	Consejo Local Sabios y Sabias	1
9	Organizaciones Productivas Locales	1
10	Organizaciones Ambientales Locales	1
11	Consejo Distrital de Paz	1
12	Mesa Local de Víctimas. Al menos, una mujer. (1 representante por cuenca)	2
13	Consejo Local de Planeación CPL	1

PARAGRAFO PRIMERO. La Alcaldía Local de Sumapaz enviará comunicación a las organizaciones antes enunciadas, para que adelanten la elección de sus representantes dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la conformación del Consejo Local para cada período. En dicha citación se estipulará la fecha límite para que envíen el nombre de sus designados y los documentos establecidos en el Artículo 10 del Acuerdo local 003 de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Elección de Representantes invitados permanentes. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz, para efectos de inscripción, elección y conformación contará con los siguientes invitados permanentes de organizaciones y/o instancias de participación:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 013

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones

INVITADOS PERMANENTES:

No	Organización y/o Instancia de Participación	Número de Representantes
1	Consejo Local de niñas, niños y adolescentes	1
2	Organizaciones Campesinas	1
3	Organizaciones No Gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los Derechos Humanos	1
4	Comité Local de DDHH	1
5	Consejo Local de Deportes, Recreación, Actividad Física, Parques y Equipamientos recreo-deportivos, DRAFE Sumapaz.	1
6	Comunidades étnicas con asiento en la Localidad	1
7	Organizaciones de base comunitaria LGBTI	1
8	instituciones educativas de la Localidad de Sumapaz – Un (a) por institución.	1
9	Organizaciones que trabajan en el logro de la paz	1
10	Comité de Participación comunitaria COPACO	1
11	Asociaciones de Acueductos Veredales	1
12	Representantes de la sociedad civil	2

PARAGRAFO PRIMERO Para las instancias debidamente constituidas y organizadas, la Alcaldía Local de Sumapaz solicitará que deleguen a sus representantes dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la conformación del Consejo Local en cada período. En la comunicación enviada a estas organizaciones se establecerá la fecha límite para el envío de los nombres de sus designados y los documentos requeridos según lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo Local 003 de 2023.

El proceso de concertación, designación y/o elección será soportado a través de actas con registros fotográficos y/o audiovisuales, etc. que serán socializados y validados por los sectores a fin de asegurar transparencia y legitimidad.

PARAGRAFO SEGUNDO Para la designación de representantes de las instancias que carezcan de constitución legal o no puedan acreditarla, se aplicará el procedimiento electoral establecido por la Alcaldía Local de Sumapaz para la inscripción, elección y cronograma.

PARAGRAFO TERCERO Los representantes de las organizaciones e instancias de participación, invitados

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Decreto Número 013

*Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los
representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y
Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras
determinaciones*

permanentes, tendrán asegurada su participación como representantes de la sociedad civil. Se definirá en el reglamento interno que elaborará el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz, si su participación será con Voz y Voto una vez asumido el cargo.

ARTÍCULO SEXTO. Convocatoria. La Alcaldía Local de Sumapaz con el apoyo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal — IDPAC, convocarán la **inscripción** y elección de los **representantes** de la sociedad civil y de las y los **invitados e invitadas permanentes** definidos en el artículo 5 del **presente** Decreto, mediante publicaciones, medios locales, comunales, corregidurías y en las sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz (Betania y San Juan) institucionales y/o alternativos de amplia difusión y demás que se **considere pertinentes**.

La convocatoria deberá **contener** como mínimo: Objetivo de la inscripción y elección, espacios de participación, fechas de inscripción y votación, métodos y puntos para las mismas; descripción del objeto, funciones y responsabilidades del Consejo Local, requisitos para la inscripción como candidatos, y **cronograma** del proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO. Candidatos. Los/as interesados/as en participar como candidatos/as por cada uno de los espacios de **participación** establecidos, deberán acreditar al momento de la inscripción los **requisitos** establecidos en el artículo 10 del **Acuerdo local** 003 de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO. Los candidatos/as sólo podrán inscribirse en uno de los espacios de participación establecidos; de inscribirse en varios de los espacios de participación establecidos sólo se tendrá en cuenta la última registrada.

PARAGRAFO SEGUNDO. La falta de cumplimiento de los requisitos mencionados acarreará que la inscripción se considere como no realizada.

PARAGRAFO TERCERO. En el caso de no inscribirse candidatos/as por uno/s espacio/s de participación, corresponderá a la Alcaldía Local de Sumapaz enviar comunicación a las organizaciones que considere son representativas del respectivo espacio de participación, con el fin de que designe de forma directa uno o varios candidatos para participar dentro de proceso de elección.

PARAGRAFO CUARTO. En el caso de presentarse la inscripción de un solo candidato/a por algún espacio de participación, no será necesario adelantar proceso de elección y se realizará su designación como representante de Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz de forma directa.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 013

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones

PARAGRAFO QUINTO. Dentro del proceso de elección se designará un delegado (a) principal y un delegado (a) suplente, de conformidad con el orden de mayor votación, este último actuará en las faltas temporales o permanentes del delegado principal.

PARAGRAFO SEXTO. En el caso de ausencias temporales o definitivas de delegado (a) principal y delegado (a) suplente, se determina que el espacio de participación no contara con representante; no siendo obligatorio adelantar un nuevo proceso de elección.

ARTICULO OCTAVO. Como mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros, se deberán tener en cuenta la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, especialmente la conciliación en equidad, la mediación o la amigable composición con arreglo a los principios democráticos y de sana Convivencia o los mecanismos que se adopten por mayoría simple.

ARTÍCULO NOVENO. Inscripción y Elección. La Alcaldía Local de Sumapaz con la asistencia técnica del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, utilizará el mecanismo de inscripción de candidatos(as) de manera presencial y/o virtual en las tres corregidorías existentes (Betania, Nazareth y San Juan) y en las dos sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz, mediante un formato de inscripción que deberá aprobar el Comité de Impulso y estará habilitado mediante un Google Forms para que se adelante la inscripción de manera virtual, desde las particularidades territoriales los y las integrantes del Comité de Impulso harán los esfuerzos necesarios para informar en las diferentes instancias de participación y organizaciones sociales. **NO utilizará** el Sistema de Votación Electrónica Ciudadana VOTEC, debido de las dificultades de conectividad de la localidad de Sumapaz.

PARAGRAFO PRIMERO. Le **atañe** al IDPAC la responsabilidad respecto de la asistencia, veeduría y acompañamiento en todo el proceso de inscripciones y elección de representantes de la sociedad civil y de los invitados permanentes; así como, la actualización de las etapas electorales y los procesos de apertura de urnas y el escrutinio que implican la presentación pública a los ciudadanos que hagan parte del proceso electoral.

ARTÍCULO DECIMO. Comité de Impulso. Como mecanismo para la integración y convocatoria del Consejo Local de Paz, fortalezcse el comité de impulso existente, desde la coordinación por un delegado(a) del Alcalde Local, un delegado(a) del Personería Local, un delegado(a) de la Mesa Local de Víctimas, un delegado(a) de la Junta Administradora Local, un delegado(a) del Comité Local de Derechos Humanos y un delegado(a) del IDPAC.

Continuación Decreto Número 013

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones

PARAGRAFO PRIMERO: Como función **principal** de este Comité, será la de convocar a las autoridades locales, los invitados permanentes y a las organizaciones por la sociedad civil, esto con el fin de ambientar el proceso de conformación del Consejo Local de Paz.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez conformado el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz, el comité de impulso se disuelve.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comité de Escrutinio. Se **conformará un** comité para la vigilancia de la **transparencia** del proceso, conformado por el Alcalde Local o su delegado(a), delegado(a) de la Junta Administradora Local, el Personero Local o su delegado (a), delegado(a) territorial de la Veeduría Distrital y un delegado(a) por parte del IDPAC. Serán funciones de este Comité:

1. Acompañar la instalación y cierre de la jornada de elección, a cargo del Alcalde Local o su delegado (a).
2. Acompañar el proceso de desempate a través de sorteo en el caso en que se presente.
3. Resolver sobre las reclamaciones presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la jornada electoral frente al proceso de Elección. El Comité de Escrutinio resolverá las reclamaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
4. Levantar acta donde se incluyan los datos de las personas electas por cada espacio de participación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Instalación. El Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz, se reunirá por primera vez cumplido todo el proceso de conformación y elección. Será instalado por el Alcalde Local y funcionará conforme a lo señalado en el Acuerdo Local 003 de 2023. La Alcaldía Local de Sumapaz dispondrá de todos los aspectos necesarios para la instalación del Consejo Local de Paz y emitirá un acto administrativo de reconocimiento de los/las consejeros/as elegidos/as.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Cronograma. Para efectos de constituir el Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de Sumapaz, se seguirán las etapas y cronograma concertado con el Instituto Distrital para la Participación y la Acción Comunal — IDPAC — y la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá, donde citará a sesiones de trabajo durante el mes siguiente a la publicación del presente acto administrativo con el fin de construir cronograma con las diferentes etapas de inscripción y elección de las y los representantes de la sociedad civil e invitados/as permanentes.

PARAGRAFO PRIMERO: El cronograma podrá presentar modificaciones dependiendo de los ajustes que haya lugar por cruce de actividades territoriales o tema de fuerza mayor o caso fortuito.

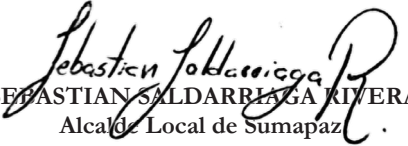
Continuación Decreto Número 013

Por medio del cual se fija el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos de la localidad de Sumapaz y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).


SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyecto:

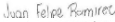
María Camila Ramírez Quiñonez - Contratista – FDRS

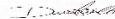
Juan Felipe Ramírez Rojas - Contratista – FDRS

Revisó: Daniela Alejandra Clavijo Hernández - Contratista – FDRS

Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas – Profesional de Despacho FDRS


Maria Camila Ramirez


Juan Felipe Ramirez


Daniela Alejandra Clavijo Hernandez


Leidy Milena Bareno Casas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.